“Protección de la Niñez Frente a la Explotación Sexual Comercial en el Contexto de Viajes y Turismo:

Fortalezas y Retos Identificados en los foros de Prevención (Colombia – 2012)”

MinCIT
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

PROSPERIDAD PARA TODOS

FONTUR COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Ministro de Comercio, Industria y Turismo
Sergio Díaz-Granados

Viceministra de Turismo
Tatyana Orozco de la Cruz

Director de Análisis Sectorial y Promoción
Javier Antonio Moscarella Varela

Equipo Consultor
Ricardo Antonio Cifuentes Cuadros
Camila Andrea Gómez Borja
Jenny Patricia Rojas León
Liliana Forero Montoya

Bogotá, Colombia
2013

Tabla de contenido

GENERALIDADES DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL CONTEXTO DE LOS VIAJES Y EL TURISMO.....10

Marco conceptual.....10

La explotación sexual en el marco de los derechos humanos.....10

¿Qué es la Dignidad Humana?.....10

Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes-ESCNNA.....12

La ESCNNA asociada a viajes y turismo.....12

Recomendaciones para el abordaje conceptual de la ESCNNA.....12

Turismo.....14

Importancia de la industria turística.....14

Turista.....15

Turismo como derecho.....15

Sector turismo.....15

Desarrollo sostenible del turismo.....15

Turismo responsable.....16

Vulnerabilidad del sector.....16

Marco Normativo.....16

Constitución Política y Explotación Sexual.....16

Bloque de constitucionalidad..... 17

Leyes Colombianas que regulan la intervención de la explotación sexual..... 19

Código Penal modificado por la ley 1329 de 2009: Descripción de los delitos relacionados con explotación sexual.....23

Ley 1336 de 2009: Medidas administrativas para combatir la explotación sexual en el contexto de los viajes y el turismo.....26

Competencias de la Policía Nacional.....27

Antecedentes de la "Estrategia Nacional de Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en el Contexto de Viajes y Turismo"2009-2012..... 28

Estrategia Nacional de Prevención de la ESCNNA en el contexto de viajes y turismo 2009- 2012..... 33

EXPERIENCIAS, FORTALEZAS Y RETOS EN EL PAÍS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL CONTEXTO DE LOS VIAJES Y EL TURISMO.....43

Fortalezas..... 43

1. Se ha avanzado en la generación de Compromiso Político, y en los procesos de Formación y Sensibilización..... 43

2. Establecimiento de redes y trabajo interinstitucional sólido..... 47

3. Fortalecimiento de la Policía de Infancia y la Policía de Turismo..... 47

4. Existencia de leyes contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, fortalecimiento de la denuncia y judicialización de casos.....49

5. Priorización de políticas para la infancia y adolescencia en planes de desarrollo departamentales y municipales.....49

6. Existencia de programas de búsqueda activa y atención a víctimas de ESCNNA..... 50

7. Experiencias de articulación de las autoridades de turismo, la sociedad civil, la empresa privada y la cooperación internacional.....50

8. Estrategias de comunicación locales.....51

9. Otras fortalezas destacadas durante los foros.....54

Retos.....54

1. Compromiso institucional:.....54

2. Seguimiento de programas y continuidad de políticas públicas.....54

3. Operatividad de planes de desarrollo y asignación de recursos económicos.....55

4. Conocimiento de la normatividad.....56

5. Autorregulación de medios de comunicación.....56

6. Presencia de las autoridades locales de turismo.....57

7. Formalización.....57

8. Promoción de la denuncia.....57

9. Otros retos identificados.....57

Recomendaciones sobre líneas de acción de la Estrategia.....58

PREVENCIÓN DE LA ESCNNA EN VIAJES Y TURISMO

Reconociendo que el turismo es una actividad transversal de desarrollo social y económico para todos los países, está plenamente comprobado que ésta industria genera importantes ingresos económicos, desarrollo social, intercambio cultural y mejora de las condiciones de vida e infraestructura de los destinos.

La actividad turística como motor de desarrollo de los pueblos se ensombrece con las prácticas de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo; a estas prácticas ilegales se les debe cerrar el paso con responsabilidad, logrando que el país, día a día, consolide su imagen como un destino de talla mundial, atrayendo inversión y a turistas responsables que viajan con el propósito de vivir experiencias maravillosas.

En Colombia las cifras de víctimas de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes –ESCNNA-, aún están en estudio y consolidación, pero cualquiera que sea el resultado, con que exista un solo hecho éste es suficiente para prender todas las alarmas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con recursos del Fondo Nacional de Turismo, viene adelantando acciones para la promoción del Turismo Responsable que es la práctica de la actividad turística con equilibrio entre los ámbitos social, medioambiental, económico y cultural; la buena práctica del turismo debe dar como resultado el desarrollo de las comunidades y su entorno.

El Ministerio le invita conocer este documento titulado “Protección de la Niñez Frente a la Explotación Sexual Comercial en el Contexto de Viajes y Turismo: Fortalezas y Retos Identificados en los foros de Prevención (Colombia – 2012)”; en él encontrarán consolidada la experiencia colombiana para motivar como garante de derechos de niños, niñas y adolescentes a todos los actores del sector turismo.

MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

Nota Introductoria

La dinámica creciente del turismo en Colombia obliga al Estado a generar acciones que permitan el fortalecimiento del sector turístico desde un enfoque de responsabilidad social. El Código Ético Mundial del Turismo, adoptado en Santiago (Chile) en 1999, en su artículo 1 es claro al establecer que, "La explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los(as) niños(as), vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia. Por lo tanto, conforme al derecho internacional, debe combatirse sin reservas con la cooperación de todos los Estados interesados, y sancionarse con rigor en las legislaciones nacionales de los países visitados y de los países de los autores de esos actos, incluso cuando se hayan cometido en el extranjero".

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo con el acompañamiento permanente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Policía Nacional vienen implementando desde el año 2009 la Estrategia Nacional de Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes – ESCNNA – en el contexto de viajes y turismo; ésta tiene como objetivo sensibilizar a representantes, empresas y organizaciones de base del sector turístico, para que se reconozcan y activen, como garantes de derechos de niñas, niños y adolescentes, ejerciendo responsablemente la actividad turística en Colombia.

La presente publicación tiene por objetivo compartir, con autoridades de turismo (nacionales e internacionales), gremios y prestadores de servicios turísticos, experiencias en Colombia sobre las fortalezas y los retos identificados en la protección de niñas, niños y adolescentes frente a la explotación sexual en el contexto de los viajes y el turismo.

Este documento es el resultado de un proceso de diálogo, información y consulta desarrollado a través de foros regionales durante el segundo semestre del año 2012; en este proceso participaron autoridades departamentales y municipales de turismo, prestadores de servicios turísticos, gremios del sector turismo, ONG y representantes de otros sectores (educación, justicia y protección), los foros regionales y la publicación misma hacen parte de la Estrategia Nacional de Prevención de la ESCNNA en viajes y turismo, constituyendo una experiencia con resultados valiosos.

La publicación se divide en dos partes; la primera aborda de una manera explicativa los conceptos y la normatividad que se vienen socializando en el país sobre el tema, de tal forma que permite unificar lenguajes y enfoques frente al análisis de la problemática. La segunda parte consolida el trabajo de identificación de las experiencias, fortalezas y retos realizado por las personas participantes en los foros regionales. A partir de su análisis, se elaboran recomendaciones para continuar con la implementación de modelos de buenas prácticas para la protección de los destinos turísticos frente a la explotación sexual comercial.

GENERALIDADES DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL CONTEXTO DE LOS VIAJES Y EL TURISMO

Marco conceptual

El presente capítulo pretende facilitar la comprensión de la problemática de la explotación sexual en el contexto de los viajes y el turismo, a partir de la unificación de conceptos que le permitirán a quien lea este documento, manejar el mismo lenguaje que ha venido adoptándose, producto del consenso y la concertación desde las entidades responsables de su intervención en el sector público y privado, nacional e internacional.

En este aparte se han incluido los conceptos relacionados con la explotación sexual en el marco de los derechos humanos y los conceptos relacionados con turismo y sostenibilidad, de tal forma que, sin importar el sector al que pertenezca la persona que haga uso de ella, pueda utilizarla como referente documental, entendiendo los conceptos generales del turismo y de la explotación sexual y su intersección en la responsabilidad, intra e inter - sectorial, de proteger la niñez frente a la mencionada problemática en el contexto de los viajes y el turismo.

La explotación sexual en el marco de los derechos humanos [1]

Para entender la gravedad de la explotación sexual en el contexto de los viajes y el turismo, es necesario entender primero, cómo esta forma de violencia vulnera los derechos humanos fundamentales y tiene su sustento en las más arraigadas formas de discriminación.

¿Qué es la Dignidad Humana?

La explotación sexual vulnera la dignidad humana. Para entender los alcances y el significado de esta premisa, es importante comprender primero de dónde viene el concepto y qué implica la dignidad humana en nuestras relaciones.

[1] Algunos apartes del presente acápite han sido adaptados de: "La Explotación Sexual como delito en Colombia, avances y retos desde la perspectiva de los Derechos Humanos.", Memoria de fin de Máster de Liliana Forero Montoya, Universidad de Alcalá de Henares, 2011.

En el Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se lee: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros."[2], el concepto de dignidad humana cobra especial relevancia en la discusión sobre la explotación sexual, pues implica que las personas (sin distinción de raza, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, etc.) no pueden ser reducidas a la condición de objeto, mercancía o propiedad, es decir, que no pueden ser compradas, vendidas o esclavizadas.

La dignidad humana es el principio fundamental de los derechos humanos, esto significa que establece y forma la característica de "ser humano" que tiene toda persona desde que nace. Así, todo ser humano debe ser tratado siempre como sujeto y nunca como objeto, o en términos del filósofo Kant: ninguna persona puede ser utilizada como un medio para obtener un fin. Si nos acogemos a esta premisa, bajo la cual la dignidad humana es inherente al ser humano, es posible concluir que ésta es irrenunciable, lo cual implica que ninguna persona puede ceder o resignar de manera válida su dignidad humana. La principal consecuencia práctica de lo anterior es que no es posible tratar a una persona como objeto, cosa o mercancía con la excusa de que la persona consintió este tratamiento, sin violar su inherente e inseparable dignidad y por lo tanto sus derechos humanos.

William Cabrera Molano. Director del Instituto de Turismo del Meta. Foro Regional de Prevención ESCNNA - Meta.

[2] Organización de Naciones Unidas. 1948. http://www.un.org/es/documents/udhr/ (Último acceso: noviembre de 2012)

Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes-ESCNNA

"La explotación sexual consiste en el abuso sexual cometido contra una persona menor de 18 años de edad, en el que a la víctima o a un tercero se le ofrece pagar o se le paga en dinero o en especie. La víctima es tratada como mercancía u objeto, siendo vendida y comprada por parte de adultos-as, en lo que reproduce una forma actual de esclavitud."[3] Algunas formas en las que se manifiesta esta explotación son: la pornografía, la utilización de niñas, niños y adolescentes en la prostitución, el matrimonio servil, la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes por parte de actores armados y la explotación sexual asociada al contexto del turismo. En los delitos introducidos por las leyes 1329 y 1336 de 2009, el consentimiento de la víctima no constituye un factor que exima de responsabilidad penal al agresor, puesto que ninguna persona puede consentir su propia explotación.

La ESCNNA asociada a viajes y turismo

Se produce cuando una persona viaja dentro o fuera de su país y explota o utiliza sexualmente personas en el lugar de destino, aprovechando las ventajas (entre ellas el anonimato) que le provee su situación de viajero o "turista".

Específicamente la ESCNNA en el contexto de viajes y turismo, es un delito[4] en el cual una o más personas denominadas explotadores sexuales ("clientes-abusadores"), viajan a otra ciudad o país de destino, donde utilizan a hombres o mujeres menores de 18 años denominadas víctimas, para realizar actividades sexuales, eróticas o de pornografía; directamente o a través de una tercera persona (denominada proxeneta), a cambio de un pago o promesa de pago, el cual puede ser en efectivo, en especie o cualquier otro tipo de "ganancia" "beneficio" o "remuneración" para la víctima o para el proxeneta. Eventualmente los delincuentes se camuflan en un escenario legal, por ejemplo se disfrazan de establecimientos que prestan servicios turísticos y desde allí ejercen el papel de intermediarios haciendo el enlace entre los proxenetas, los "clientes"- explotadores y las víctimas.

Recomendaciones para el abordaje conceptual de la ESCNNA

De acuerdo con las Recomendaciones y perspectivas conceptuales, metodológicas y éticas para la investigación de la ESCNNA, 2008[5] , la ESCNNA debe ser interpretada como una

[3] Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución N°0459 de 2012, Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual. 6 de marzo de 2012: 11.

[4] Colombia, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo. Glosario Estrategia Nacional de prevención de la ESCNNA en el contexto de viajes y turismo. Bogotá, (Documento de trabajo), 2011.

vulneración de derechos humanos, un delito, una forma de violencia sexual y de género, una forma de maltrato infantil y un problema de salud pública. En este mismo sentido, se recomienda no utilizar en lo posible, la denominación "prostitución infantil", ni tampoco denominar a la explotación como un "trabajo". Ambos términos han sido asumidos desde la cultura como formas de responsabilizar a la víctima de la explotación sexual, centrando en ella la causa y justificación de la existencia de la misma (en su conducta, sexo, género, edad, familia, valores, etc.) e invisibilizando a su verdadero responsable. De la misma forma es muy importante aclarar que la explotación sexual es ejercida por los explotadores y no por las víctimas, ya que éstas no pueden ser responsabilizadas de la violencia ejercida por "clientes-explotadores", proxenetas e intermediaros en su contra.

Como se explicó en los conceptos anteriores, quien vulnera el derecho es quien ejerce propiedad y dominio sobre el cuerpo de la víctima. No es posible denominar trabajo a una forma de violencia en la que la víctima es despojada de su dignidad humana. El trabajo es "lo que uno hace" mientras que la explotación sexual es algo que "le hacen" a la víctima, en este caso menor de 18 años. Es entonces necesario eliminar del lenguaje los términos que hacen relación a la explotación sexual, tales como "oficio, servicio o trabajo sexual", los cuales son solo eufemismos que pretenden disfrazar la gravedad de la vulneración de derechos humanos que constituye este tipo de violencia, especialmente cuando es ejercida contra niñas, niños y adolescentes, sujetos prevalentes de derechos humanos.

Foro Regional de Prevención ESCNNA - Risaralda.

[5] Colombia, DANE, ICBF, Fundación Renacer, Save The Children, OIM, UNICEF Recomendaciones y perspectivas conceptuales, metodológicas y éticas para la investigación de la ESCNNA, Bogotá, (Documento de trabajo) 2008.

Turismo [6]

Una vez comprendida la grave vulneración de derechos humanos que representa la explotación sexual, es necesario enmarcar para los fines de esta publicación, uno de los contextos donde puede ocurrir la explotación sexual de seres humanos.

La ley 1558 de 2012 define el turismo como "conjunto de actividades que realizan las personas -turistas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines entre otros de ocio, cultura, salud, eventos, convenciones o negocios". De acuerdo con el glosario de la estrategia nacional, el Turismo es una actividad transversal de desarrollo económico para todos los países, está plenamente comprobado que esta industria genera importantes ingresos económicos, desarrollo social, intercambio cultural y mejora de las condiciones de vida y de infraestructura de los destinos. Sin embargo, la actividad turística como todas las actividades que el ser humano desarrolla conlleva riesgos y uno de estos riesgos está relacionado con que su infraestructura pueda ser utilizada por delincuentes para la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes o la trata de personas.

Importancia de la industria turística

La declaración de la Haya establece:"Principio I: 1. El turismo se ha convertido en un fenómeno cotidiano para cientos de millones de individuos: a) comprende todos los desplazamientos libres de las personas fuera de sus domicilios y lugares de trabajo, así como el conjunto de los servicios creados para atender las necesidades relacionadas con esos desplazamientos; b) constituye una actividad esencial en la vida de los hombres y de las sociedades modernas al convertirse en una forma importante de emplear el tiempo libre y también en el principal vehículo de las relaciones humanas y de los contactos políticos, económicos y culturales exigidos por la internacionalización de todos los sectores de la vida las naciones; c) debería interesar a toda la población, ya que es a la vez factor determinante de la calidad de vida en las sociedades contemporáneas. Por ese motivo, los parlamentos y los gobiernos deberían conceder al turismo una atención cada vez más sostenida, con objeto de cerciorarse de que se desarrolla en armonía con las demás actividades y necesidades fundamentales de las sociedades".

Como ha quedado establecido en la vigente ley general de turismo:"El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social (…) El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional."[7]

[6] Algunos apartes del presente capítulo han sido adaptados del Glosario en: Colombia, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Viceministerio de Turismo, Informe General Estrategia Nacional de prevención de la ESCNNA, 2012. Documentos de Trabajo.

[7] Colombia, Ley 1558 de 2012. Por La Cual Se Modifica La Ley 300 De 1996-Ley General de Turismo, La Ley 1101 De 2006 Y Se Dictan Otras Disposiciones". Artículo 1.

Turista

De acuerdo con la ley 1558 de 2012, turista es cualquier persona que viaja a un lugar diferente al de su residencia habitual, que se queda por lo menos una noche en el lugar que visita y cuyo principal motivo de viaje es el ocio, descanso, ocupación del tiempo libre, peregrinaciones, salud, u otra diferente a una actividad en el lugar de destino. También se consideran turistas internacionales los pasajeros de cruceros y los colombianos residentes en el exterior de visita en Colombia.

Turismo como derecho

El turismo[8] conforme al Artículo 52 de la Constitución Política de 1991, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.
El derecho al turismo, contempla dos descripciones:

1. Es esencial para el desarrollo integral del ser humano, el código ético mundial para el turismo lo define como la respuesta del derecho al descanso y al ocio, donde cada persona elige el lugar y la forma de disfrutar sus vacaciones.

2. El turismo fomenta la creación de empresa, promoviendo a su vez el derecho al trabajo.

Sector turismo

El turismo se define como sector ya que genera efectos económicos, culturales, sociales, ambientales y políticos por lo que requiere de control público en aspectos de legislación, control monetario, control sanitario, medidas de protección ambiental, control fiscal, seguridad, garantías a los consumidores (consumo con calidad) y operatividad, etc.

Desarrollo sostenible del turismo

Es aquel que satisface las necesidades esenciales de la generación presente sin comprometer la capacidad de satisfacer las necesidades esenciales de las generaciones futuras. Las directrices para el desarrollo sostenible del turismo y las prácticas de gestión sostenible son aplicables a todas las formas de turismo en todos los tipos de destinos.

De acuerdo con la ley 1558 de 2012; "El turismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. La determinación de la capacidad de carga constituye un elemento fundamental de la aplicación de este principio. El desarrollo sostenible se aplica en tres ejes básicos: ambiente, sociedad y economía".

[8] Colombia, Ley 1558 de 2012.

Turismo responsable

Es la práctica de la actividad turística con equilibrio entre los ámbitos social, medioambiental, económico y cultural; la práctica responsable del turismo da como resultado el desarrollo de las comunidades y su entorno; el Estado promueve mediante programas y acciones las buenas prácticas del turismo garantizando el desarrollo integral del país.

Vulnerabilidad del sector

"El sector turismo es vulnerable a ser utilizado para la comisión de acciones delictivas que desdibujan su función social y lo convierten en un escondite para delincuentes."[9] Puede ser utilizado por los explotadores sexuales, quienes buscan especialmente destinos turísticos donde se sientan "superiores", donde la normatividad sea laxa, en el papel o en su aplicación, en destinos en los que estén seguros que nadie va a reconocerlos, por estar en un lugar distinto al de su residencia, o donde han escuchado que existe complicidad y tolerancia con su conducta delictiva. Nuestra invitación es a actuar desde la ética para proteger al sector de los diferentes hechos que lo vulneran.

Marco Normativo [10]

Constitución Política y Explotación Sexual

En el Artículo 17, de la Constitución se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas; con base en el principio de la dignidad humana, nadie puede ejercer propiedad o dominio sobre otro ser humano. En este mismo marco se reconoce que todas las personas tienen los mismos derechos y no pueden ser discriminadas por ningún motivo, en el Artículo 43 de la Constitución se establece: "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación." También los niños, niñas y adolescentes son seres humanos, personas, sujetos de derechos, y por tratarse de una población tradicionalmente discriminada, al igual que las mujeres, el Artículo 44 de la Constitución, reconoce sus derechos fundamentales y les asigna una prevalencia frente a los derechos de los demás en el marco del principio del interés superior; además establece que "serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física, secuestro, venta, abuso sexual, explotación. […] Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia."

[9] Colombia, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Viceministerio de Turismo, Informe General Estrategia Nacional.

[10] Algunos apartes del Capítulo han sido adaptados de: Colombia, Ministerio de Salud, Lineamientos de la articulación intersectorial para el abordaje de la violencia sexual. (Documento de Trabajo) 2011.

Bloque de constitucionalidad

El llamado Bloque de constitucionalidad es un concepto desarrollado en nuestro país por la Corte Constitucional. Bajo éste, los tratados internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario son incorporados al texto constitucional, es decir, integran un cuerpo de normas que deben ser respetadas por todos los colombianos, colombianas y personas que transitan por nuestro país. En virtud de este concepto si un funcionario-a judicial o administrativo desconoce derechos consagrados en estos tratados internacionales, está desconociendo la Constitución misma. Así, el Artículo 93 establece que, "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno."

Foro Regional de Prevención ESCNNA - Meta

Algunos de estos tratados y convenios ratificados por Colombia relevantes para la intervención intersectorial de la violencia sexual desde sus diferentes formas (incluida la explotación sexual), son los siguientes:

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW siglas en inglés) **Ratificada a través de la Ley 051 de 1981**	Responsabiliza al Estado a impulsar medidas no sólo legislativas, sino también para promover cambios culturales, que aporten a la construcción de una cultura que respete plenamente los derechos de las mujeres, toda vez que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente el goce sus derechos y libertades en pie de igualdad con los hombres. Artículo 6.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, **para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer**.
Convención de los Derechos de la Niñez, Ratificada por Colombia por la Ley 12 DE 1991	Artículo 1º. se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad Artículo 19º. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. Artículo 34º. Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias.
Protocolo Facultativo de la Convención de los derechos de la niñez, relativo a venta, prostitución y pornografía, Ratificado por Colombia a través de la Ley 765 de 2002.	Artículo 4: Estos delitos podrán ser investigados y judicializados en el país de origen de la víctima, en el país donde ocurran los hechos o en el país de origen del agresor. Los países deberán cooperar para lograr la efectiva judicialización de estos delitos. (Tras nacionalidad de los delitos de venta, explotación sexual –"prostitución y pornografía")- Artículo 8: 1. Proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de las víctimas: a) Adaptar los procedimientos a sus necesidades especiales, incluidas aquellas para declarar como testigos; b) Informar a las víctimas; c) Considerar sus opiniones. d) Prestar la debida asistencia e) Proteger debidamente la intimidad e identidad; f) Velar por su seguridad de víctimas, así como de sus familias y testigos a su favor. g) Evitar las demoras innecesarias. 2. Que ante el hecho de haber dudas acerca de la edad real de la víctima no impida la iniciación de las investigaciones penales, incluidas las investigaciones encaminadas a determinar la edad de la víctima… 5. Proteger la seguridad de personas u organizaciones dedicadas a la prevención o la protección de las víctimas.
Protocolo para la Prevención, Supresión y Castigo del Tráfico de Personas, Mujeres y Niños que complementa a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, PALERMO	El Protocolo para Prevenir Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños entró en vigencia el 25 de diciembre de 2003 por ley 800 DE 2003, a través de este instrumento los Estados que lo suscriben se obligan a: a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines. Su ratificación obliga a los Estados a fortalecer su legislación nacional y apoyar internacionalmente la coordinación del orden público para combatir la trata de personas.

Foro Regional de Prevención ESCNNA - Cundinamarca

Leyes Colombianas que regulan la intervención de la explotación sexual

En Colombia durante los últimos años se ha venido desarrollando el marco normativo nacional para ajustarse a las obligaciones adquiridas desde la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Algunos de estos avances se han dado en leyes específicas para las diferentes formas de violencia sexual y otros se han visto visibilizados en los códigos. A continuación se referencian algunos artículos relevantes de estas leyes:

Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia	ARTÍCULO 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. ARTÍCULO 9o. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente

ARTÍCULO 10. CORRESPONSABILIDAD. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o **explotación sexual**, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

ARTÍCULO 40. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD. En cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes. En este sentido, deberán: 1. Conocer, respetar y promover estos derechos y su carácter prevalente. 2. Responder con acciones que procuren la protección inmediata ante situaciones que amenacen o menoscaben estos derechos. 3. Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia. 4. **Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen.** 5. Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones de la presente ley. 6. Las demás acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

ARTÍCULO 47. RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Los medios de comunicación, en el ejercicio de su autonomía y demás derechos, deberán:… 5. Abstenerse de transmitir mensajes discriminatorios contra la infancia y la adolescencia. 6. Abstenerse de realizar transmisiones o publicaciones que atenten contra la integridad moral, psíquica o física de los menores, que inciten a la violencia, que hagan apología de hechos delictivos o contravenciones, o que contengan descripciones morbosas o pornográficas. 8. Abstenerse de entrevistar, dar el nombre, divulgar datos que identifiquen o que puedan conducir a la identificación de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas, autores o testigos de hechos delictivos, salvo cuando sea necesario para garantizar el derecho a establecer la identidad del niño o adolescente víctima del delito, o la de su familia si esta fuere desconocida. En cualquier otra circunstancia, será necesaria la autorización de los padres o, en su defecto, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. PARÁGRAFO. Los medios de comunicación serán responsables por la violación de las disposiciones previstas en este artículo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá hacerse parte en los procesos

	que por tales violaciones se adelanten contra los medios. Art. 192. Derechos Especiales De Los Niños, Las Niñas Y Los Adolescentes Víctimas De Delitos. En los procesos por delitos en los cuales los niños, las niñas o los adolescentes sean víctimas, el funcionario judicial tendrá en cuenta los principios del interés superior del niño, prevalencia de sus derechos, protección integral y los derechos consagrados en los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, en la Constitución Política y en esta ley. Art. 193 En todas las diligencias en que intervengan NNA víctimas de delitos se les tenga en cuenta su opinión, se les respete su dignidad, intimidad y demás derechos. Igualmente velará porque no se les estigmatice, ni se les generen nuevos daños con el desarrollo de proceso judicial de los responsables…Ordenará la toma de medidas especiales para garantizar la seguridad de víctimas y/o testigos de delitos y de su familia, cuando a causa de la investigación del delito se hagan necesarias. Art. 196. Los niños y niñas víctimas, tendrán derecho a ser asistidos durante el juicio y el incidente de reparación integral por un abogado (a) calificado que represente sus intereses aún sin el aval de sus padres y designado por el Defensor del Pueblo. Art. 199 Cuando se trate de los delitos… contra la libertad, integridad y formación sexuales,…, contra NNA, procede frente al agresor: Medida de aseguramiento detención en establecimiento de reclusión. No serán aplicables medidas no privativas de la libertad. No se otorgará el beneficio de detención en el lugar de residencia. No procederá principio de oportunidad. No procederán las rebajas de pena con base en los "preacuerdos y negociaciones entre la fiscalía y el imputado o acusado". Ningún otro beneficio o subrogado judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código de Procedimiento Penal, siempre que esta sea efectiva.
LEY 1329 DE 2009	Por medio de la cual se modifica la ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
LEY 679 DE 2001	Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Nacional. Establece la obligación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo de realizar acciones preventivas en contra de la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso con menores de edad.
LEY 1336 DE 2009	Por medio de la cual se adiciona y robustece la ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes". Establece en su Artículo 6 que "El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantará estrategias de sensibilización e información sobre el fenómeno del turismo sexual con niños, niñas y adolescentes, y solicitará para el efecto el concurso no sólo de los prestadores de servicios turísticos, sino también de los sectores comerciales asociados al turismo. El ICBF se integrará a las actividades a que se refiere este artículo, a fin de asegurar la articulación de tales estrategias con el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes".
RESOLUCIÓN 3840 DE 2009	Establece la obligación de implementar las acciones de prevención y erradicación integrantes del código de conducta y los compromisos que deben implementar y cumplir los prestadores de servicios turísticos con el fin de contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo.

	Artículo 1°. Código de Conducta. Con el fin de contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo, los prestadores de servicios turísticos adoptarán un Código de Conducta que deberán observar sus representantes legales, directores, administradores, empleados y contratistas vinculados a la prestación de servicios turísticos, con el fin de hacer efectivas las obligaciones contempladas en los artículos 16 y 17 de la Ley 679 de 2001, así como a prevenir las conductas tipificadas en el artículo 19 de la misma ley e igualmente que incorpore las siguientes medidas mínimas de control: 1. Abstenerse de ofrecer en los programas de promoción turística y en los planes turísticos, expresa o subrepticiamente, planes de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. 2. Abstenerse de dar información a los turistas, directamente o por interpuesta persona acerca de lugares desde donde se coordinen o donde practique explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. 3. Abstenerse de conducir a los turistas, directamente o a través de terceros a establecimientos o lugares donde se practique la explotación sexual comercial de niños, niñas, así como conducir a estos a los sitios donde se encuentran hospedados los turistas, incluso si se trata de barcos localizados en Altamar, con fines de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. 4. Abstenerse de facilitar vehículos en rutas turísticas con fines de explotación o de abuso sexual con niños, niñas y adolescentes. 5. Impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los hoteles o lugares de alojamiento y hospedaje, bares, negocios similares y demás establecimientos en los que se presten servicios turísticos, con fines de explotación o de abuso sexual. 6. Adoptar las medidas tendientes a impedir que el personal vinculado a cualquier título con la empresa, ofrezca servicios turísticos que permitan actividad sexual con niños, niñas y adolescentes. 7. Denunciar ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo y demás autoridades competentes, los hechos de que hubiere tenido conocimiento por cualquier medio, así como la existencia de lugares, relacionados con explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y asegurar que al interior de la empresa existan canales para la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes. 8. Diseñar y divulgar al interior de la empresa y con sus proveedores de bienes y servicios, una política en la que el prestador establezca medidas para prevenir y contrarrestar toda forma de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo. 9. Capacitar a todo el personal vinculado a la empresa, frente al tema de prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. 10. Informar a sus usuarios sobre las consecuencias legales en Colombia de la explotación y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes. 11. Fijar en lugar visible para los empleados del establecimiento o establecimientos de comercio el presente Código de Conducta y los demás compromisos y medidas que el prestador desee asumir con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes. Parágrafo. En cumplimiento del artículo 5° de la Ley 1336 de 2009, la adopción y adhesión del Código de Conducta establecido en este artículo por parte de los prestadores de servicios turísticos, se realizará en forma obligatoria mediante la suscripción del documento que los contenga, el cual será un anexo del formulario de inscripción y el de actualización del Registro

	Nacional de Turismo. Artículo 2°. Medidas de control. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1336 de 2009, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través del Grupo de Protección al Turista de la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo o la dependencia que haga sus veces con el apoyo de la Policía de Turismo, adelantará actividades de verificación del cumplimiento constante de las disposiciones de control contempladas en el artículo 1° de la presente resolución, mediante selección aleatoria. El incumplimiento del Código de Conducta dará lugar a las sanciones establecidas en el artículo 20 de la Ley 679 de 2001.
LEY 1101 DE 2006	Estipula en el artículo 10º que el Fondo de Promoción Turística tiene dentro de sus objetivos financiar la ejecución de políticas de prevención y campañas para la erradicación del turismo asociado a las prácticas sexuales con menores de edad, las cuales serán trazadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo en coordinación con el Instituto de Bienestar Familiar.
LEY 300 DE 1996	Ley General de Turismo, especialmente sus artículos 1, que resalta la función social que cumple el turismo en la sociedad colombiana; el artículo 2º, que establece el principio de desarrollo social que tiene el turismo.
CONVENIOS DE COMPETI-TIVIDAD TURÍSTICA	Son acuerdos firmados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo, las gobernaciones y representantes del sector privado del turismo con el fin de dar solución a los problemas de competitividad de cada región, en los 35 convenios firmados (32 departamentales y 3 distritales) en el año 2009 se incluyó un numeral de prevención de la ESCNNA en viajes y turismo.

Código Penal modificado por la ley 1329 de 2009: Descripción de los delitos relacionados con explotación sexual

DELITO	DESCRIPCIÓN	Pena (sin agravantes[11])
CAPITULO IV DEL TÍTULO IV DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL	Hace referencia a los delitos en los cuales el medio utilizado por el agresor es la cosificación de la víctima, es decir, es convertida en una mercancía y utilizada sexualmente por el agresor. Este capítulo fue modificado por la ley 1329 de 2009, antes de esta reforma se denominaba Del Proxenetismo y hacía referencia solo a los delitos en los cuales un tercero "proxeneta" se lucraba o beneficiaba del "comercio sexual" de otra persona. Con la modificación de la denominación de este capítulo se amplió la cobertura de protección de estos delitos y se incluyó a todos los actores y partícipes de la cadena de explotación sexual. Esto implica no solo la conducta del proxeneta, sino también aquella de los intermediarios y especialmente del "cliente" abusador para el caso de los Niños, las Niñas y Adolescentes. Los artículos incluidos en este capítulo son los siguientes:	
ARTÍCULO 213. INDUCCIÓN A LA	El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al	10 a 22 años de prisión y

[11]En esta tercera columna se referencian las penas para los delitos sin el aumento en años de prisión, que puede darse de una tercera parte a la mitad, por las circunstancias de agravación punitiva que se relacionan en el código penal para estos delitos.

DELITO	DESCRIPCIÓN	Pena (sin agravantes[11])
PROSTITUCIÓN.	comercio carnal o a la prostitución a otra persona. Este delito puede tener como víctimas cualquier persona (adulta o menor de 18 años), la cual es convencida por un tercero de someterse a la explotación sexual.	multa de 66 a 750 SMLMV
ARTÍCULO 213-A. PROXENETISMO CON MENOR DE EDAD.	Este delito penaliza a quién directamente vende a la víctima, al igual que a cualquier persona que facilite el contacto con ella. Por ejemplo, la persona que le facilita los teléfonos de las víctimas a un "explotador-cliente", el taxista que lleva a un turista donde se encuentran las víctimas, el mesero que llama adolescentes para que lleguen al establecimiento donde se encuentra su agresor, entre otros.	14 a 25 años de prisión y multa de 67 a 750 SMLMV
ARTÍCULO 214. CONSTREÑIMIENTO A LA PROSTITUCIÓN	El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, constriña a cualquier persona al comercio carnal o a la prostitución. Este delito se diferencia de la Inducción en que en el primero (213) el agresor solo debe convencer a la víctima, mientras que en este el verbo constreñir implica que el agresor obliga (por fuerza, chantaje o amenaza, entre otros medios de coerción) a la víctima (adulta o menor de 18 años) a someterse a la explotación sexual.	9 a 13 años de prisión y multa de 66 a 750 SMLMV
ARTÍCULO 217 ESTÍMULO A LA PROSTITUCIÓN DE MENORES	Este delito penaliza a los propietarios o administradores de establecimientos donde las víctimas menores de edad sean explotadas sexualmente. Puede darse simultáneamente (o concursar) con el delito (213ª) Proxenetismo con menor de edad, que tiene una pena mayor	10 a 14 años de prisión y multa de 66 a 750 SMLMV
ARTÍCULO 217-A. DEMANDA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE PERSONA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD.	Este delito se configura cuando el agresor solicita, ofrece o acepta pagar en dinero o en especie por tener contacto sexual con una persona menor de 18 años de edad. No es necesario que el contacto se consume, por el solo hecho de "pedirlo" ya se está cometiendo el delito. Por ejemplo, la persona que paga una entrada por observar un show de "streap tease" de una adolescente, el adulto que entrega a la familia de la víctima un mercado para tener sexo con ella, el pasajero que le ofrece una propina al taxista para que le busque un adolescente y se lo lleve a su hotel. Este delito incluye también unos agravantes que pueden aumentar la pena hasta 32,8 años de cárcel cuando el agresor utiliza la ventaja que le da el anonimato al ser turista o viajero, o la ventaja y el poder de ser un actor armado al margen de la ley, o cuando la conducta se constituye en una convivencia en donde la niña es entregada por sus cuidadores a cambio de algún tipo de beneficio para ella o para sus familiares y la niña pasa a convertirse en esclava sexual y/o doméstica de su "marido".	14 a 25 años de prisión
ARTÍCULO 218. PORNOGRAFÍA CON PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS.	Este delito se configura cuando alguien fotografía, filma, graba, produce, divulga, ofrece, vende, compra, posee, porta, almacena, trasmite o exhibe, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, material pornográfico que involucre la utilización de una persona menor de 18 años de edad.	10 a 20 años y multa de 150 a 1.500 SMLMV

DELITO	DESCRIPCIÓN	Pena (sin agravantes[11])
ARTÍCULO 219. TURISMO SEXUAL.	Este delito involucra al que dirija, organice o promueva actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad. Por tratarse de una conducta en la cual se está participando de la explotación sexual de una persona menor de edad, este delito puede concursar (es decir cometerse al mismo tiempo) o ser incluido en el delito de Proxenetismo con menor de edad por lo que la pena por estas conductas sería como mínimo de 14 años de prisión.	4 a 8 años de prisión.
ARTÍCULO 219A. UTILIZACIÓN O FACILITACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA OFRECER ACTIVIDADES SEXUALES CON PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS	Comete este delito quien utilice o facilite cualquier medio de comunicación (Internet, clasificados, radio, televisión, teléfono celular, etc.), para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar el contacto sexual con personas menores de 18 años de edad. Este delito castiga una modalidad específica de contacto entre el agresor y la víctima, que es una de las más frecuentes, los agresores contactan a la víctima a través del celular que alguien les facilita o establecen previamente conversaciones por chat para luego acordar un punto de encuentro. También es muy utilizado el servicio de clasificados para ofrecer a las víctimas a sus agresores. Por tratarse de una conducta en la cual se está participando de la explotación sexual de una persona menor de edad, este delito puede concursar (es decir cometerse al mismo tiempo) o ser incluido en el delito de Proxenetismo con menor de edad por lo que la pena por estas conductas sería como mínimo de 14 años de prisión.	10 a 14 años de prisión
CIRCUNSTANCIAS COMUNES QUE HACEN MÁS GRAVES ESTOS DELITOS Y AUMENTAN LA PENA DEL AGRESOR:		
ARTICULO 211 Y ARTICULO 216. LAS PENAS PARA LOS DELITOS DESCRITOS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, SE AUMENTARÁN DE UNA TERCERA PARTE A LA MITAD, CUANDO:	○ La conducta se cometiere con el otra u otras personas. ○ El responsable tiene posición o cargo que le da autoridad sobre la víctima o la impulsa a depositar en él su confianza. ○ Si la víctima es contagiada con ITS. ○ Si la víctima es menor de catorce (14) años. ○ Si la relación del agresor con la víctima es de pariente, cónyuge o compañera o compañero permanente, o la víctima de manera permanente se hallare integrada a la unidad doméstica del agresor, o si el agresor ha aprovechado la confianza depositada por la víctima en él o en algunos de los partícipes. ○ Si la víctima queda embarazada. ○ Si la víctima se encontraba en situación de vulnerabilidad en razón de su edad, etnia, discapacidad física, psíquica o sensorial, ocupación u oficio. ○ Si el hecho de violencia sexual se cometiere con la intención de generar control social, temor u obediencia en la comunidad.	
DELITOS QUE PUEDE COMETER LA PERSONA QUE CONOZCA DE ESTOS DELITOS Y NO LOS PONGA EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES:		
ARTÍCULO 219-B. OMISIÓN DE DENUNCIA.	El que, por razón de su oficio, cargo, o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores de edad para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la conducta se realizare por servidor público, se impondrá, además, la	(13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales

DELITO	DESCRIPCIÓN	Pena (sin agravantes[11])
	pérdida del empleo. Las autoridades administrativas o judiciales para este caso serían: el ICBF, comisarías de familia, Fiscalía, DIJIN- SIJIN, CTI, Policía.	mensuales vigentes.
ARTICULO 441. OMISION DE DENUNCIA DE PARTICULAR	El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de cualquiera de las conductas contempladas en el Capítulo IV del Título IV de este libro, cuando la víctima sea una persona menor de edad y omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años. Este delito hace referencia a la no denuncia de los delitos contenidos en el capítulo De la Explotación Sexual.	3 a 8 años de prisión.

Ley 1336 de 2009: Medidas administrativas para combatir la explotación sexual en el contexto de los viajes y el turismo [12]

SANCIONES PARA ESTABLECIMIENTOS

Conducta	Artículo y Ley	Sanción
Hoteles, pensiones, hostales, residencias, aparta-hoteles y demás establecimientos de hospedaje, cuando hayan sido utilizados para la explotación sexual de personas menores de 18 años.	Artículo 9, Ley 1336 de 2009 Artículo 25, Ley 1336 de 2009	Judicial: Extinción de dominio Administrativa: Multas, cierre temporal y definitivo
Café Internet, aerolíneas, servicios de transporte, servicios turísticos y de hospedaje (formales e informales) que incumplan con el Código de Conducta	Artículos 1, 2, 4, 5 y 25, Ley 1336 de 2009	Multas, cierre y cancelación del Registro Nacional de Turismo
Establecimientos donde se alquilen, distribuyan, comercialicen, exhiban o publiquen textos, imágenes, documentos o archivos audiovisuales de contenido pornográfico a personas menores de 14 años a través de Internet, salas de video, juegos electrónicos o similares.	Artículo 25, Ley 1336 de 2009	Multas, cierre

[12] Tabla tomada de: Colombia, Policía Nacional, UNICEF. Recomendaciones Básicas para la Identificación, Sanción y Judicialización de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes asociada a Viajes y Turismo en Colombia. (Cartilla de bolsillo), 2011.

Competencias de la Policía Nacional[13]

La Policía Nacional tiene diversas funciones en el tema de la ESCNNA, tanto en lo preventivo como en lo reactivo. De acuerdo con la ley 679 de 2001 y la 1336 de 2009 debe:

• Adelantar labores de vigilancia y control de los establecimientos hoteleros o de hospedaje, atractivos turísticos y demás lugares que merezcan una vigilancia especial por indicios de explotación sexual.

• Apoyar las investigaciones administrativas adelantadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo.

• Inspeccionar e inmovilizar los vehículos cuando existan indicios graves que se utilicen con fines de explotación sexual. Dichos vehículos podrán ser secuestrados y rematados para el pago de las indemnizaciones correspondientes.

• Inspeccionar periódicamente las casas de lenocinio, a fin de prevenir y contrarrestar la explotación sexual, la pornografía y toda clase de prácticas sexuales con niñas, niños y adolescentes. Al propietario o administrador de establecimiento que se oponga a la inspección, se le impondrá el cierre del mismo por 15 días hábiles. Igualmente se realizará la inspección y se adelantará la acción penal a que haya lugar.

• Los comandantes de estación y subestación podrán ordenar el cierre temporal de los establecimientos, de acuerdo con los procedimientos del Código de Policía, cuando hoteles, pensiones, hostales, aparta-hoteles y demás servicios de hospedaje se utilicen o hayan sido utilizados para la comisión de actividades sexuales con niñas, niños y adolescentes, sin perjuicio de las demás sanciones de ley.

COMPETENCIA POLICÍA DE TURISMO RESOLUCIÓN 3840 DE 2009, MEDIDAS DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 2°. Medidas de control. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1336 de 2009, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través del Grupo de Protección al Turista de la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo o la dependencia que haga sus veces con el apoyo de la Policía de Turismo, adelantará actividades de verificación del cumplimiento constante de las disposiciones de control contempladas en el artículo 1° de la presente resolución, mediante selección aleatoria. El incumplimiento del Código de Conducta dará lugar a las sanciones establecidas en el artículo 20 de la Ley 679 de 2001.

[13] Algunos apartes de este acápite han sido adaptados de: Colombia, Policía Nacional, UNICEF. Recomendaciones Básicas para la Identificación, Sanción y Judicialización de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes asociada a Viajes y Turismo en Colombia. (Cartilla de bolsillo),

Antecedentes de la "Estrategia Nacional de Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en el Contexto de Viajes y Turismo" 2009-2012.

Como se mencionó en la nota introductoria, esta publicación se elabora con el fin de documentar el proceso adelantado desde el año 2006 que dio como resultado la construcción de la Estrategia Nacional de Prevención de la ESCNNA en el contexto de viajes y turismo, y el avance en su desarrollo hasta la fecha. Por lo anterior es necesario enmarcar los aprendizajes aquí sistematizados desde la presentación de los antecedentes que llevaron a su realización, de tal forma que este documento sea un referente sobre los aprendizajes del camino recorrido, que permita avanzar en el proceso de planeación de las acciones a seguir.

Uno de los primeros avances que se dio en Colombia, en desarrollo de los tratados internacionales mencionados en el capítulo anterior, fue la promulgación de la Ley 679 de 2001, la cual es un "Estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores". Esta norma surge como la primera respuesta del país a los compromisos adoptados ante la Comunidad Internacional en los dos congresos mundiales llevados a cabo en Estocolmo y Yokohama, para la adopción de medidas que protejan a NNA de la explotación sexual comercial, en el contexto del turismo o de las redes globales de información o cualquier otro, como puede ser la trata de personas. Las instituciones responsables de la aplicación y desarrollo de la ley 679 de 2001 son, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)-INTERPOL, Oficina de Delitos Informáticos, Ministerio de Comunicaciones, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y la Familia, Ministerio del Interior y de Justicia, Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de la Protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Organizaciones no gubernamentales (ONG), con el apoyo de UNICEF, impulsaron su cumplimiento y convinieron en formular el PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 2006-2011, como un instrumento de política pública, que permitiese organizar y fortalecer las acciones de todas las entidades del orden nacional, regional y local, involucrando a su vez a la sociedad civil, para enfrentar y abordar la problemática.

El proceso de construcción de este Plan fue liderado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Ministerio de la Protección Social y la Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y la Familia, y contó con la participación de otras entidades del nivel nacional, departamental, de las organizaciones públicas y privadas, de la sociedad civil y organismos de cooperación internacional como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y ejecutado por la Fundación Renacer representante en Colombia de ECPAT Internacional, quienes desde su experiencia, conocimientos y sensibilidad sobre el tema, le aportaron a este propósito. Su formulación contó además con la participación de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), las autoridades e instituciones locales, las organizaciones no gubernamentales y comunitarias, de las ciudades de Calarcá, Cartago, Girardot, Villavicencio, Barranquilla, Leticia, Neiva, Palmira, Chiquinquirá, Santa Marta, Medellín, Cartagena, Arauca, Bogotá y Quibdó.

Claudia Piedad González. Fiscal Coordinadora CAIVAS Seccional Bogotá. Foro Regional de Prevención ESCNNA - Cundinamarca

Con estos aportes y partiendo de las líneas de acción de las declaraciones de Estocolmo y Yokohama, se identificaron problemáticas específicas que fueron organizadas en objetivos y líneas de acción, a saber:

1) El conocimiento sobre las características particulares de presentación de cada una de las modalidades del problema es limitado. Las investigaciones sobre factores de riesgo, incidencia, dinámicas, efectos, rutas críticas, victimarios, víctimas y sistemas de atención, son escasas. La información sobre el tema es dispersa y no fácilmente accesible.

2) Existen vacíos e inconsistencias en la normatividad penal, administrativa y policiva colombiana vigente. Se presenta dificultad en la aplicación de la normatividad existente tanto en el proceso jurídico de atención a víctimas como en la judicialización de los agresores.

3) La atención a las víctimas no contempla las diferentes condiciones y modalidades de la problemática, existe baja cobertura y esta se localiza sólo en algunas ciudades. No existen procesos y rutas de atención a víctimas que articulen las competencias institucionales para atender los casos de ESCNNA

4) Las actitudes, percepciones y comportamientos en la familia, la comunidad, la empresa turística y de los medios de comunicación, y los mismos NNA frente a la ocurrencia de la explotación sexual y comercial, se basan actualmente en una cultura permisiva, violenta y débil en su conciencia de proteger y brindar condiciones para el bienestar y ejercicio de los derechos de los NNA. La movilización social y articulación de las redes sociales existentes y/o la generación de nuevas redes que promuevan la exigibilidad de derechos, la detección y el control social de la explotación sexual comercial de NNA son débiles e insuficientes para tratar de evitarla.

5) Existe desconocimiento y falta de cumplimiento en el ejercicio de las competencias de las entidades con responsabilidades en la prevención y atención de la problemática. La capacidad financiera, técnica y de infraestructura de las entidades con competencia en la problemática es insuficiente. Existe desarticulación y falta de compromiso en la coordinación entre organizaciones gubernamentales, el sector privado y organismos internacionales, en el ámbito local, departamental y nacional.

6) La población de NNA tienen dificultades para acceder a la información, poseen una formación insuficiente y se encuentran ausentes de los procesos de construcción de políticas sociales. Los grupos y redes juveniles no contemplan el tema desde sus prioridades.

Respondiendo a estos problemas identificados se formularon objetivos y sus correspondientes líneas de acción de la siguiente forma:

OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA ESCNNA:

1. Tener conocimiento de las características y dimensiones del fenómeno, que contribuya a hacerlo visible y a generar estrategias para su intervención a nivel nacional, departamental y local.

2. Contar con normas que regulen la protección integral de los derechos de la población afectada o en riesgo. Así como con herramientas normativas específicas, armónicas entre sí, en materia penal, administrativa y policiva, que respondan a las características actuales de la problemática.

3. Garantizar atención integral, de calidad, eficaz y oportuna, que permita la restitución y reparación de los derechos vulnerados a las víctimas de la explotación sexual y comercial en todas sus formas.

4. Prevenir el problema, aumentando y fortaleciendo los factores de protección y disminuyendo los factores de riesgo tanto en la población en condiciones de mayor vulnerabilidad, como en la sociedad en general.

5. Articular esfuerzos entre las instituciones del estado y de estas con las organizaciones no gubernamentales, las entidades de cooperación internacional, el sector privado y la sociedad civil para generar políticas públicas y trabajar por la erradicación del problema.

6. Incluir la participación activa e informada de Niños, Niñas y Adolescentes y sus familias en los procesos de formulación, ejecución y evaluación del Plan, así como en todas las políticas, proyectos y programas relacionados con la problemática.

Para facilitar la coordinación entre las entidades, se conformaron mesas de trabajo acordes a los objetivos y las actividades a realizar en los planes operativos, y se priorizaron acciones y liderazgos de acuerdo a las competencias institucionales. Para el año 2007 se conformaron las siguientes mesas:

• Apoyo y Seguimiento Jurídico: encargada de revisar y apoyar técnicamente la formulación y evolución de proyectos de ley y decretos reglamentarios directamente relacionados con la prevención y erradicación de la ESCNNA, además de su aplicación, especialmente en lo respectivo con la sanción de los agresores. Esta mesa fue la responsable de lograr en el congreso la aprobación de las leyes 1329 y 1336 de 2009, relacionadas en el capítulo anterior. La mesa estuvo conformada por entidades como: Ministerio del Interior y Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Programa Presidencial de DDHH, Defensoría del Pueblo, Fiscalía y CTI, Policía Nacional (Policía Judicial de Infancia y Adolescencia, DIJIN, Policía de Turismo), Delegados-as Congreso de la República, UNODC, UNICEF, DAS, ICBF, Colombia Joven y la Fundación Renacer.

- Investigativa: Se encargó de diseñar los lineamientos para el desarrollo de investigaciones sobre la temática, la línea de base y las variables mínimas para la implementación de un sistema o flujo de información sobre la temática. La conformaron: DANE, Save The Children UK, Fundación Renacer, Consejo Distrital para la atención integral a víctimas de Violencia Intrafamiliar, Sexual y Explotación Sexual (Mesa ESCNNA Bogotá), Universidades, OIM, UNICEF e ICBF.

- Atención: con la responsabilidad de revisar y proponer los lineamientos para la atención integral de las Víctimas de ESCNNA: conformado por entidades como ICBF, Fundación Renacer, ACJ, Fiscalía General de la Nación, Medicina Legal, Policía Infancia y Adolescencia, Delegado-a del Consejo Distrital Bogotá, Ministerio de la Protección Social.

- Comunicación y Movilización: Este grupo de entidades priorizó el trabajo específico sobre la prevención de la ESCNNA asociada al contexto de los viajes y el turismo como punto de partida y en reconocimiento a los avances en el tema desde la ley 670 de 2001, es en este espacio de coordinación donde se inicia el proceso de articulación e identificación de recursos económicos para lo que será posteriormente la base de la Estrategia nacional de prevención de la ESCNNA en viajes y turismo. Las entidades que inicialmente conformaron la mesa son: Aerocivil, Ministerio de Protección Social, OIT-IPEC, ICBF, UNICEF, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo.

Es desde este último espacio de articulación intersectorial, que comienza el proceso de pre diseño de la estrategia, inicialmente por parte del Fondo de Promoción Turística, con el apoyo técnico de UNICEF, para ser luego asumido en su totalidad por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo, del 2008 en adelante.

Foro Regional de Prevención ESCNNA - Bolívar

Con la expedición de la ley 1336 de 2009 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo, adquiere responsabilidades específicas adicionales, tales como la expedición de un modelo de código de conducta y la verificación de su cumplimiento, compromiso materializado en la resolución 3840 de 2009, además de las responsabilidades relacionadas con el desarrollo y promoción de "estrategias de sensibilización e información", con el "concurso no sólo de los prestadores de servicios turísticos, sino también de los sectores comerciales asociados al turismo. "El ICBF se integrará a las actividades a que se refiere este artículo, a fin de asegurar la articulación de tales estrategias con el Plan Nacional para la erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes"[14].

Estas responsabilidades se materializan a través de la Estrategia Nacional de Prevención de la ESCNNA en el contexto de viajes y turismo, con el acompañamiento permanente del ICBF y la Policía Nacional, con el objetivo de sensibilizar a representantes, empresarios-as y organizaciones de base del sector turístico, para que se reconozcan y activen como garantes de derechos de niñas, niños y adolescentes, ejerciendo responsablemente la actividad turística en Colombia.

Estrategia Nacional de Prevención de la ESCNNA en el contexto de viajes y turismo 2009- 2012

La Estrategia formulada cuenta con los siguientes ejes de acción: formación; información; verificación del cumplimiento de la norma; articulación interinstitucional nacional e internacional y por último, sensibilización y asistencia técnica.

En el eje FORMACIÓN, se ha avanzado en el diseño y puesta en funcionamiento del curso virtual "Unidos contra la ESCNNA en viajes y turismo", este curso virtual de acceso gratuito para quien se inscriba, fue ubicado en la página oficial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo (www.mincomercio.gov.co), sin embargo debe conocerse su ubicación exacta para encontrarlo, de lo contrario es difícil ubicar dónde inscribirse. Este curso está dirigido especialmente a representantes del sector turístico y autoridades de turismo del orden departamental y local; por lo que su difusión se ha hecho en gran parte, a través de foros y talleres locales con esta población. Fue diseñado de tal forma que el-la estudiante lo realice durante dos semanas dedicando menos de media hora al día (el tiempo total de ejecución del curso son seis horas), el lenguaje utilizado es concreto y sencillo, las herramientas pedagógicas son variadas y prácticas. Con el fin de facilitar el proceso de cumplimiento de los códigos de conducta; al culminar y aprobar el curso se expide de forma automática un certificado, el cual podrá ser mostrado como evidencia física de la formación del personal de la empresa turística en las visitas de verificación que realiza la Policía de Turismo.

[14] Colombia, Ley 1336 de 2009. Artículo 6.

Actualmente los contenidos y la logística del curso se encuentran programados para revisión y actualización, con el fin de hacerlos más accesibles y aumentar la cobertura en su aplicación.

Desde el año 2010 se puso en funcionamiento el curso virtual "Unidos Contra la ESCNNA en viajes y turismo", desde su apertura y hasta la fecha se han capacitado y certificado 1.267 usuarios de los cuales el 80% corresponde a prestadores de servicios turísticos.

CUADRO 1. COBERTURA ALCANZADA EN EL PROCESO DE FORMACIÓN

PERIODO	PST* CERTIFICADOS	CERTIFICADOS NO PST*	TOTAL
2010	247	140	387
2011	450	79	529
2012	314	37	351
TOTAL	**1011**	**256**	**1267**

* PST: Prestadores de servicios turisticos.

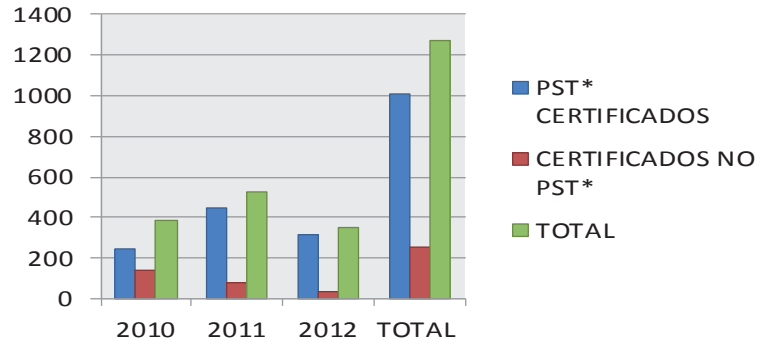

En el eje de **INFORMACIÓN**, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo –Viceministerio de Turismo, contrató una agencia de publicidad, la cual diseñó una campaña a través de la cual se difunden dos mensajes "Nuestro país es un gran destino turístico, nuestros niños NO" dirigido a turistas y viajeros; "No soy un destino turístico" dirigido a empleados de los establecimientos que prestan servicios turísticos. Para estos mensajes se desarrollaron una serie de piezas de campaña con estos contenidos: un comercial de televisión, tres referencias de cuñas radiales, camisetas de turismo responsable, adhesivos de uso externo para los establecimientos, "Establecimiento Responsable", dos referencias de adhesivos para uso interno de establecimientos "lavados y lockers", afiches de uso interno y externo para establecimientos de servicios turísticos, un plegable con el código de conducta y un CD que contiene el curso virtual para facilitar el desarrollo de éste por parte de los prestadores de servicios turísticos que tienen problemas de conectividad y los artes abiertos de las piezas impresas de la campaña con el propósito que sean firmadas por entidades públicas y privadas apoyando con la reproducción y difusión.

Las piezas de la campaña fueron evaluadas por 180 turistas nacionales, 480 empleados de establecimientos turísticos, 30 expertos en turismo, 10 expertos infancia y adolescencia y 10 expertos en semiótica, fotografía, producción, publicidad y posicionamiento de marca entre otros, teniendo en cuenta la retroalimentación que han dado, ha sido necesario revisar el concepto y el impacto de esta campaña; se espera que con estos resultados pueda generarse una nueva propuesta de concepto, mensajes y estrategia desde la comunicación a partir de los aprendizajes realizados sobre las mejores prácticas para abordar la problemática.

El tercer eje de **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA,** parte de la aprobación el 24 de diciembre del 2009 de la resolución 3840 de 2009, "Código de Conducta para Prestadores de Servicios Turísticos" en la que se establece que desde ese momento todo prestador de servicios turísticos que expida o renueve el Registro Nacional de Turismo (RNT) debe suscribir el código de conducta y con su suscripción se obligan a darle cumplimiento a sus compromisos y a registrar este cumplimiento para su verificación por parte de las autoridades.

Desde el año 2010 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo, viene adelantando acciones de verificación del cumplimiento del código de conducta desde el grupo de protección al turista que depende de la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción con el apoyo de la Policía de Turismo. En el anterior capítulo se incluyó una de las matrices de verificación con las que cuenta la Policía de turismo para realizar esta actividad en el marco de las visitas que realizan a los establecimientos registrados como prestadores de servicios turísticos.

Actualmente se requiere unificar esta información a través de indicadores que permitan medir el avance en la implementación de los códigos de conducta por destino y al interior de cada destino entre las diferentes empresas responsables de su cumplimiento según lo establecido en la ley 1336 de 2009. Tarea que debe realizarse con el apoyo y concertación de las autoridades locales de turismo en los departamentos y municipios del país.

Para el año 2012 un total de 16.200 prestadores de servicios turísticos con registro Nacional de Turismo han suscrito el código de conducta, adicionalmente en coordinación con la Policía de Turismo se han realizado desde el año 2009 cuatro jornadas de verificación del cumplimiento del código de conducta, donde se han visitado 2630 prestadores de servicios turísticos en el territorio nacional.

En el eje de **ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL NACIONAL E INTERNACIONAL**, de acuerdo al informe integral de la Estrategia, se parte de las múltiples dinámicas de la explotación sexual en el territorio nacional y más allá de sus fronteras; desde el año 2009 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo, tiene como principio el trabajo articulado en el orden nacional e internacional.

La articulación internacional para la problemática se viene dando desde el año 2005 con la participación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo, en espacios como el Grupo de Acción Regional para las Américas – GARA (Grupo instituido el 26 de octubre del 2005 en Río de Janeiro, cuyos países integrantes son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay, Venezuela. Como Países Observadores: Costa Rica, Cuba, Isla de Curazao, República Dominicana, México; y como Organizaciones observadoras: OMT, UNICEF) y el Comité Andino de Autoridades de Turismo - CAATUR en el cual participan: Perú, Uruguay, Argentina, Ecuador, Paraguay y Colombia.

De acuerdo con el informe de Avances del GARA en el 2009[15] , algunas de las acciones regionales y nacionales acordadas en este espacio fueron las siguientes:

i. Capacitación ii. Campaña Regional iii. Uso de Plataformas de comunicación (portal web) iv. Herramientas de Buenas Prácticas / Código de Conducta

Las acciones regionales se corresponden con estos ejes acordando:

• Establecimiento del Plan de Acción Regional consensuado con todos los Estados miembros del GARA y presentado al Task Force Internacional.

• Realización del Curso Internacional de Formación a Formadores Regionales con el apoyo de expertos internacionales de OIT, OIM, UNICEF, y ECPAT. • Creación del Cuerpo de Formadores Regionales con miembros de diferentes organizaciones públicas y privadas. Sistematización de todos los temas tratados en el Curso Internacional, en una Guía de Formadores Regionales. Elaboración del Plan de Capacitaciones Nacionales para la región. Creación de un CD de sensibilización por medio de la música, en los idiomas de la región, que incluye canciones, mensajes, información digital, como herramienta de apoyo para que el Cuerpo de Formadores Regionales replique el mensaje a lo largo de la región.

• Creación del Portal del Web y el Foro de Comunicación del GARA.

Frente a las Herramientas de buenas prácticas / Código de Conducta, en el informe se registra hasta esa fecha que Venezuela generará su propio Código de Conducta a partir de un diagnóstico a realizarse. Argentina ha adherido a The Code, el 19 de agosto del 2008 como organismo estatal. Desde entonces ha venido trabajando en la sensibilización de los distintos actores del sector turístico tanto público como privado. Se transfirieron los alcances del Código de Conducta y el enfoque de "Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo", dado por el Comité de Implementación formado por

[15] Ver informe completo en: http://www.grupodeaccionregional.org (consultada 5 de febrero de 2013)

técnicos de la Asociación de Ejecutivas de Empresas Turísticas (AFEET), SAVE THE CHILDRE, ECPAT, y UNICEF. Se firmó un Convenio de Adhesión para la Promoción del Código con 6 destacadas instituciones públicas y privadas del sector turístico. Brasil está incorporando dentro de los cursos un plan de trabajo incluyendo herramientas de buenas prácticas. Adicionalmente en las 9 provincias focalizadas se está elaborando un Código de Conducta conjuntamente con sociedad civil, sector público y turístico. Está en proceso de elaboración las directrices del Código de Conducta para que todas las instituciones públicas y privadas involucradas con la temática tengan un norte en la construcción de sus normas internas. Ecuador da a conocer los beneficios y objetivos del Código de Conducta. Además ha realizado una videoconferencia con ECPAT Bangkok, con el fin de articular acciones de prevención y buenas prácticas en el país. Colombia, informa que a través de ECPAT Colombia-Fundación Renacer, se está haciendo difusión de The Code, principalmente en Bogotá y Cartagena. De igual manera, en cumplimiento de los recientes ajustes normativos, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo, expidió la Resolución 3840 de 2009 mediante la cual se establece un Código de Conducta de obligatorio cumplimiento para todos los prestadores de servicios turísticos. Aunque esta herramienta tiene el mismo nombre de la herramienta internacional y se asemeja en algunos de los parámetros, no excluye la posibilidad de aplicar una herramienta voluntaria como The Code. Se espera establecer una estrategia de implementación tanto en la región como en el país. Esta debe ser adaptada a la situación de cada país.

El GARA trasfirió la coordinación del grupo del gobierno de Brasil al del Ecuador, quien mantuvo activa la herramienta virtual en la que se consultó el informe extractado anteriormente hasta marzo de 2013, sin embargo, no fue posible encontrar reportes posteriores al 2010 de la actividad del GARA.

Taller de Prevención ESCNNA en viajes y turismo / Gobernación del Valle del Cauca

La articulación interinstitucional nacional, desde el año 2007 como se mencionó anteriormente el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo, participa del Comité de prevención y erradicación de la ESCNNA formalizado por ley 1336 de 2009 como el espacio de coordinación del Plan Nacional, en el año 2010 la implementación de la estrategia permite la articulación de acciones entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Protección Social, Ministerio de Interior y de Justicia y Policía Nacional en el marco de los Comités de Erradicación del Trabajo Infantil y el Comité contra la trata de personas. Para el año 2011 se inició el proceso de articulación a través del subcomité de prevención de violencia sexual y de género –que integra los comités creados por las leyes 1336 de 2009 (contra la explotación sexual), 1146 de 2007 (contra la violencia sexual) y 985 de 2005 (contra la trata de personas) en lo relacionado con el tema común violencia sexual, en el marco de este espacio inter-comités, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo, logró integrar la estrategia dentro de las acciones que se vienen implementando para la prevención de las violencias sexuales y en las proyectadas para el año 2013.

Adicionalmente y bajo la competencia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo, la estrategia nacional incluye el desarrollo del eje de:

SENSIBILIZACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

En el marco de este eje se realizan talleres, foros regionales y encuentros nacionales.

Los talleres de sensibilización consisten en la visita de municipios elegidos con los siguientes criterios de selección: destinos turísticos consolidados, destinos emergentes en el turismo, destinos que definen los gestores regionales, destinos que están en el proceso de certificación en la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS TS – 001. Los talleres de cinco (5) horas buscan implementar la estrategia nacional de prevención de la ESCNNA en viajes y turismo; contemplando la participación de los representantes, empresarios y organizaciones de base del sector turismo y sectores comerciales asociados a éste. Los objetivos específicos de estos espacios de formación son:

- **Unificar los conceptos:** turismo responsable, turismo sostenible, turismo como derecho, sector turismo, carácter social del turismo, ética en el turismo y explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes y su dinámica en el contexto de viajes y turismo.
- **Socializar las competencias** del ICBF, Policía Nacional y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo en la prevención del delito.
- **Socializar la resolución 3840 de 2009** (código de conducta para prestadores de servicios turísticos).

- **Impulsar la implementación del curso virtual** "todos unidos contra la ESCNNA en viajes y turismo".
- **Difundir y promover el uso de las piezas de la campaña** publicitaria para la prevención de la ESCNNA en viajes y turismo, por ahora la pieza autorizada para difusión es el adhesivo de turismo responsable.
- **Divulgar la ruta de denuncia** ante un caso de ESCNNA en el contexto de viajes y turismo.
- **Apoyar a los destinos para el cumplimiento del convenio de competitividad y** motivar el reporte de dichos avances al equipo de gestores regionales por parte de las autoridades de turismo.
- **Apoyar los destinos que se han certificado con la NTS TS 001**, abordando el tema de los riesgos asociados al turismo.
- **Motivar la participación activa de los entes territoriales** de orden departamental para el desarrollo de los foros regionales programados para el año 2012.

A continuación se relacionan los destinos asistidos a través de talleres de sensibilización desde año 2009 hasta agosto de 2012 con la cantidad de personas que han participado de estos.

Cuadro No. 7 Cantidad de destinos asistidos de 2009 al 2012

PERIODO	CANTIDAD DE DESTINOS
2009	29
2010	20
2011	20
2012	24
TOTAL	**93**

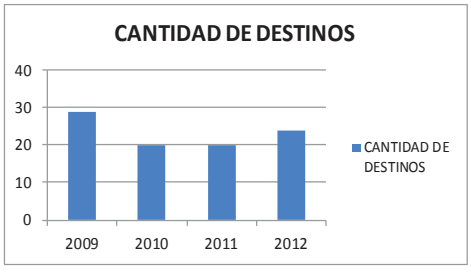

Cuadro No. 8 Cantidad de personas sensibilizadas por periodo según el perfil.

PERIODO	CANTIDAD TOTAL DE PST Y REPRESENTANTES DE GREMIOS SENSIBILIZADOS	AUTORIDADES DE TURISMO (MULTIPLICADORES DEL PROCESO)
2009	290	50
2010	301	120
2011	0	0
2012	795	318
SUBTOTAL	1386	488
TOTAL PESONAS	**1874**	

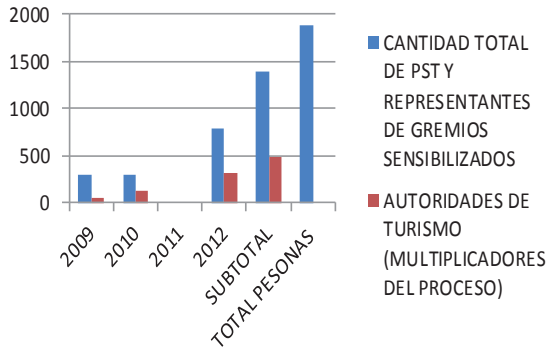

Departamentos y municipios asistidos de 2009 a 2012 desde la estrategia

DPTO	MUNICIPIO	AÑO EN QUE FUE VISITADO	TOTAL ASISTENTES
AMAZONAZ	LETICIA	2009 Y 2012	87
ANTIOQUIA	LA PINTADA	2012	40
	MEDELLIN	2010 Y 2012	133
ATLANTICO	BARRANQUILLA	2009	30
BOLIVAR	CARTAGENA	2009, 2010 Y 2012	52
	SAN CIPRIANO	2012	10
	SAN JUAN	2012	10
BOYACA	PAIPA	2009 Y 2012	93
	TUNJA	2009	17
CALDAS	CHINCHINA	2010	9
	MANIZALES	2010 Y 2012	125
CAQUETA	FLORENCIA	2009	11
CASANARE	YOPAL	2010 Y 2011	61
CAUCA	POPAYAN	2009	35
CESAR	MANAURE	2012	61
	VALLEDUPAR	2009 Y 2012	39
CHOCO	BAHIA SOLANO	2012	19
	QUIBDÓ	2012	54
	CAPURGANÁ	2009	12
CUNDINAMARCA	GIRARDOT	2009, 2010 Y 2011	60
	VILLETA	2012	42
	BOGOTA	2010 Y 2012	83
GUAJIRA	RIOHACHA	2009	11
HUILA	NEIVA	2009	21
MAGDALENA	SANTA MARTA	2009 Y 2012	71
	TAGANGA	2012	15

DPTO	MUNICIPIO	AÑO EN QUE FUE VISITADO
NARIÑO	PASTO	2009 Y 2012
	SANDONÁ	2012
	TUMACO	2009 Y 2012
PUTUMAYO	MOCOA	2009
RISARALDA	PEREIRA	2010, 2011 Y 2012
	SANTA ROSA DE CABAL	2012
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	2009 Y 2010
	SAN ANDRES	2009 Y 2010
SANTANDER	BUCARAMANGA	2009 Y 2010
	MESA DE LOS SANTOS	2012
	SAN GIL	2009, 2010 Y 2011
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	2009, 2010 Y 2012
SUCRE	CORDOBA	2009
	MONTERIA	2009
TOLIMA	IBAGUÉ	2010, 2011 Y 2012
	MELGAR	2010 Y 2011
VALLE DEL CAUCA	CALI	2009 Y 2010
	BUENAVENTURA	2012
	SAN CIPRIANO	2012
QUINDIO	MONTENEGRO (MONTENEGRO Y QUIMBAYA)	2012
	SALENTO Y FILANDIA.	2012
META	ACACIAS	2009 Y 2011
	PUEROTO GAITAN	2009 Y 2012
	PUERTO LOPEZ	2009
	RESTREPO	2011
	VILLAVICENCIO	2009, 2011 y 2012

Finalmente los **Foros Regionales** planeados dentro de la Estrategia Nacional de prevención de la ESCNNA en el contexto de viajes y turismo, reúnen representantes de autoridades turísticas de los destinos de los departamentos organizados por regiones del país, en estos eventos se busca aterrizar la realidad regional de la problemática de la ESCNNA en el contexto de viajes y turismo; con el propósito de facilitar la lectura del delito de la ESCNNA en el contexto de viajes y turismo, facilitar la comunicación de las experiencias de los destinos en la prevención de la ESCNNA y establecer alianzas y compromisos para su continuidad, los foros se organizaron durante el 2012 de la siguiente forma:

FECHA 2012	DPTOS. CONVOCADOS	CIUDAD SEDE
SEPTIEMBRE 18	Magdalena, Guajira, Cesar, Atlántico, San Andrés y Providencia.	SANTA MARTA.
SEPTIEMBRE 26	Bolívar, Sucre, Antioquia, Córdoba y Chocó.	CARTAGENA.
OCTUBRE 19	Meta, Arauca y Casanare.	VILLAVICENCIO
NOVIEMBRE 29	Cundinamarca, Tolima, Caquetá, Putumayo, Huila.	BOGOTÁ.
DICIEMBRE 6	Santander, Norte de Santander y Boyacá.	BUCARAMANGA
DICIEMBRE 14	Risaralda, Quindío, Caldas, Cauca, Valle del Cauca y Nariño.	PEREIRA

Los foros tuvieron como objetivos Específicos, en el marco de la Estrategia Nacional: Unificar los conceptos, conceptualizar al auditorio frente a la realidad de la ESCNNA en el marco de los derechos humanos. Clarificar los alcances de la norma y procesos penales en Colombia. Realizar por medio de la metodología definida una lectura aproximada de la problemática de la ESCNNA en viajes y turismo, desde la percepción de las personas participantes para la región.

Se convocaron autoridades departamentales y locales de turismo, ICBF, Policía de Turismo y Policía de Infancia y Adolescencia, empresas prestadoras de servicios turísticos, agremiaciones, colegios amigos del turismo y ONG que lideren la temática en la región.

Adicionalmente se invitaron a participar y cubrir el evento medios de comunicación con cobertura nacional y local, permitiéndoles interactuar con voceros y voceras de las entidades invitadas como foristas y como participantes. Esto permitió que durante los meses de realización de los foros, el tema de la protección de la niñez frente a la explotación sexual en el contexto de los viajes y el turismo estuviera presente en los medios de comunicación, llevando el mensaje a la comunidad en general, sobre la normatividad existente, los conceptos relacionados y el interés tanto del gobierno como del sector privado de trabajar conjuntamente en el propósito de combatir este flagelo.

Durante estos Foros se les pidió a los departamentos y municipios asistentes diligenciar una matriz FODA (Fortalezas, Oportunidades, Dificultades y Amenazas) en el trabajo que vienen desarrollando para lograr la protección de las niñas, niños y adolescentes frente a la

explotación sexual en el contexto de los viajes y el turismo. A continuación se consolidan las principales fortalezas y retos identificados por las personas asistentes a los foros y que resumen las experiencias de estas en la implementación de la Estrategia, esto con el fin de lograr que tanto los foros como el presente documento se constituyan en resultados de la Estrategia Nacional de prevención de la ESCNNA en viajes y turismo 2009-2012, recogiendo las experiencias locales y facilitando su consolidación.

Uno de los retos identificados por las personas asistentes a los foros es poder lograr una participación más amplia y representativa de las empresas prestadoras de servicios turísticos de los departamentos invitados, diferentes a la ciudad sede del evento. Lo anterior debido, por una parte a las fechas de realización de algunos de los foros, que coincidieron con temporadas altas del sector, y por otra parte debido a que estas empresas debían asumir sus costos de traslado y permanencia, lo cual dio como resultado que estos departamentos estuvieran representados únicamente por entidades públicas (ICBF, Gobernación o Policía) y en algunos casos no contaban con la experiencia o relación directa con el tema del Foro. Lo anterior implica un cambio en el abordaje de estos eventos para lograr su propósito, focalizando acciones o facilitando la logística para permitir que se den canales de comunicación entre prestadores de servicios turísticos en los diferentes destinos de las regiones.

De los departamentos y destinos convocados a los Foros regionales se logró contar con la participación de los departamentos de Magdalena, Atlántico, Guajira, Cundinamarca, Risaralda, Santander, Meta, Cesar, Casanare, Tolima, Bolívar, Boyacá, Chocó, Valle, Bogotá, Villavicencio, Bucaramanga, Pereira, Santa Marta y Cartagena.

Como se ha mencionado previamente, se planeó que estos foros y el presente documento, como parte de la Estrategia Nacional, recogieran las fortalezas y retos en la prevención de la ESCNNA en viajes y turismo, a continuación se resumen las experiencias aportadas por los departamentos y municipios participantes en los mismos.

Camila Gómez Borja Profesional Turismo Responsable MinCIT. Taller de Prevención de la ESCNNA en Viajes y Turismo / Gobernación del Valle del Cauca

EXPERIENCIAS, FORTALEZAS Y RETOS EN EL PAÍS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL CONTEXTO DE LOS VIAJES Y EL TURISMO

El presente capítulo contiene una síntesis de las fortalezas y retos comunes identificados en todos los foros, se resaltarán las buenas prácticas y retos particulares a las ciudades o departamentos incluyendo extractos de testimonios provenientes de los videos de los eventos, como forma de ejemplificar lo expuesto.

En la categoría fortalezas se analizan las buenas prácticas departamentales o municipales presentadas, además de los elementos comunes y particulares que se identificaron en los foros como claves para visibilizar el avance en la protección de la niñez frente a la explotación sexual o a ser aprovechadas para poner en marcha este proceso.

En la categoría retos se examinan las principales dificultades y amenazas, comunes y particulares, identificadas por las autoridades de turismo y de protección y prestadores de servicios turísticos participantes en los foros. Esta categoría permitirá visibilizar los principales obstáculos a combatir para avanzar en la protección de la niñez frente a la explotación sexual en el contexto de los viajes y el turismo, lo que permitirá a su vez establecer si las acciones propuestas y desarrolladas le apuntan a la superación de estos obstáculos.

Fortalezas.

1. Se ha avanzado en la generación de Compromiso Político, y en los procesos de Formación y Sensibilización

En las matrices elaboradas por las personas asistentes a los foros, la principal fortaleza identificada en la mayoría de ellas es la información y sensibilización que han recibido desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo y la Policía de Turismo, en el marco de la Estrategia Nacional, además de diferentes entidades públicas y privadas, que les han informado sobre la normatividad relacionada con la explotación sexual. Señalan también que la existencia de los delitos incluidos por la ley 1329 de 2009 y las medidas administrativas incluidas por la ley 1336 de 2009, ha facilitado la generación de una conciencia sobre la prohibición de estas conductas y la necesidad de tomar medidas para contrarrestarlas. En los foros fue posible identificar cómo ha evolucionado la claridad del enfoque frente a la problemática, en prestadores y autoridades de turismo en el país.

Para ilustrar esta afirmación a continuación se resumen apartes de la intervención de la Alta Consejera para el Turismo en el Departamento de Bolívar, Dorey Cárcamo, quien recientemente ocupa este nuevo cargo en la gobernación, creado como respuesta a una

necesidad de acompañar y fortalecer los destinos turísticos del departamento. La Alta consejera en su presentación en el Foro realizado en la ciudad de Cartagena, ilustra con una serie de testimonios lo que puede evaluarse como resultado del proceso de información y sensibilización que desde diferentes entidades se ha desarrollado con el sector turístico y que ha repercutido en un cambio en el enfoque para el abordaje de la problemática de la explotación sexual en el contexto de viajes y turismo. De acuerdo con Dorey Cárcamo:

> *Desde la Gobernación de Bolívar lo primero que se decidió fue priorizar unos destinos para su fortalecimiento, se priorizaron: Arjona, Turbaco, San Basilio de Palenque, Mompox, San Jacinto, Santa Catalina, San Juan Nepomuceno. Dentro de este fortalecimiento para la Gobernación "el tema de la prevención de la ESCNNA es fundamental" y se está trabajando de la mano con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo, para comprometer desde los alcaldes hasta los operadores y la comunidad. En estos destinos se han desarrollado talleres en los que se busca generar el compromiso desde cada alcaldía para replicarlo con todo la población del municipio. Desde su anterior cargo como presidenta de ASOTELCA Dorey Cárcamo, conoce de cerca la experiencia de Cartagena a través del proyecto "La Muralla soy Yo [16]", y esto le ha permitido orientar las acciones del departamento a construir esa barrera que en Cartagena ya han creado: "esa muralla para blindar nuestros destinos turísticos y proteger a nuestros niños, niñas y adolescentes". Afirma también la Alta Consejera que "si nosotros como actores principales en los destinos turísticos no hacemos parte de esa muralla, el destino se afecta". Para ilustrar lo anterior pone los siguientes ejemplos: En uno de los talleres un operador de turismo de Santa Catalina le comenta "que en el volcán del totumo si un turista se quiere meter desnudo al volcán, tocaba dejarlo, porque de lo contrario perdemos el turista", ella le explica que desde el sector "no podemos permitir que el turista llegue a nuestro destino y haga lo que quiera", que un turista que se va molesto por una medida de protección del atractivo turístico no genera mala imagen "sino todo lo contrario". Manifiesta que es necesario regular los usos de nuestros atractivos turísticos, de la misma forma que en los hoteles y establecimientos privados donde existen normas que buscan su autoprotección desde diferentes aspectos. En este mismo marco de protección de los atractivos turísticos se integra el tema de la explotación sexual, en donde tenemos que estar preparados para para blindar el destino, para hacer una cadena que les deje claro que "esos no son los turistas que queremos".*
>
> *El direccionamiento dado por la Gobernación es conservar y atraer a los turistas que vengan a disfrutar de nuestros atractivos: las artesanías, los restaurantes, el volcán del totumo, las playas de Galerazamba, etc. Estos son los atractivos que promotores de turismo tienen que vender, dejando claro que de ellos no hacen parte las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Para ilustrar lo importante de hacer esta diferencia clara en el mensaje, la Alta Consejera, relata cómo a través de una denuncia, fue posible identificar una práctica que aunque podría verse como inocente o "chistosa", estaba afectando gravemente la imagen de un atractivo turístico en el departamento: "una persona que compró un tour al volcán del totumo, denuncia que cuando iban en el camino, la guía de turismo, por hacerse la graciosa, les decía a las mujeres que cuando llegaran al volcán, habrán unos nativos morenazos divinos que cuando salgan del volcán les harán un masaje de la cabeza a los pies para retirarles el lodo. La*

[16] Proyecto desarrollado desde el año 2009 por la Corporación de Turismo de Cartagena, la Fundación Renacer-ECPAT Colombia y UNICEF, con recursos de la cooperación canadiense.
Para mayor información ver: http://www.unicef.org/partners/Partnership_profile_2012_La_Muralla_Soy_Yo_V5_approved.pdf o también: http://www.eluniversal.com.co/cartagena/actualidad/la-muralla-soy-yo-entre-casos-exitosos-del-mundo-94954

turista que no iba pensando en nada sexual o erótico, se le va despertando esa inquietud con esta imagen, ya ella no va a llegar a ver el volcán sino a buscar los "morenazos". Adicionalmente le dice la guía a los hombres que no se queden atrás porque habrá quinceañeras divinas para masajearlos a ellos". Dorey hace énfasis en lo delicado de esta práctica que en este momento debe entenderse como nociva, "cómo es posible que una guía profesional por hacerse la graciosa esté impulsando la explotación sexual y lo que implica esto legalmente". La Gobernación hace entonces el llamado al sector para que tengamos líneas claras, que promocionemos nuestros destinos de manera sostenible y segura y comenta que los alcaldes de estos municipios están muy interesados en promocionar sus destinos de forma sostenible y así protegerlos frente a la explotación sexual, "este es el compromiso desde la Gobernación de Bolívar".

En los procesos de formación y sensibilización sobre el tema, las personas asistentes a los foros destacan la formación de autoridades locales y la generación de compromiso político local, por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo, un ejemplo del efecto de estos procesos de formación puede verse ilustrado en la presentación que sobre la mirada del sector frente al delito, realiza el Administrador ambiental, Pedro Javier Cárdenas, asesor en turismo de la gobernación del Casanare:

"Para darle una lectura al delito desde el turismo, se parte desde su definición, el turismo surge como la posibilidad de tener descanso y ocio, la primera pregunta que nos hacemos es si el delito de la ESCNNA nos apunta a esto? El turismo le apunta a la recreación, la experiencia que se vende con el turismo es la felicidad, la ESCNNA es un delito, no un producto turístico, la felicidad es la experiencia pura del destino, la experiencia cultural, ambiental, que genera plenitud. En turismo nos debemos enfocar hacia lo que favorece esta experiencia, para esto se requiere trabajar desde la articulación regional, construirnos como destino, conscientes de la protección de este destino frente al delito.

Desde 2012 se está tendiendo a posicionar la felicidad como producto turístico, la ESCNNA en viajes y turismo no es compatible con la experiencia que abarca la felicidad y los verdaderos productos turísticos, la ESCNNA degrada la experiencia del turismo, la reflexión va hacia entender cómo la ESCNNA perjudica la experiencia ambiental y no es coherente con la sostenibilidad del turismo.

La petrolización de la economía nos lleva a un auge en la construcción de hoteles y alojamientos, debe tenerse en cuenta el impacto de este crecimiento y se requiere trabajar conjuntamente con la empresa petrolera para lograr que este crecimiento no favorezca la ESCNNA, pero también a la vez trabajar de forma articulada con las fuerzas militares quienes también pueden hacer parte de la cadena, en este sentido se requiere una reacción activa de todos los sectores para combatir este delito, la indiferencia nos hace cómplices y no se puede negar la realidad.

Entre Casanare y Meta empezamos a trabajar con los gremios, aprovechando las redes para generar una base social gremial organizada para obtener una sumatoria con un acuerdo sobre el producto turístico responsable y sostenible. No queremos un turismo contaminante y la ESCNNA es un contaminante para el turismo, la protección del ambiente y de la niñez apuntan a esta sostenibilidad del producto turístico y se trabajan de forma similar, debe planearse y definirse no por la cantidad de visitantes sino por la calidad y relación costo beneficio, desde el ordenamiento y la planeación turística.

Las redes de ESCNNA trabajan regionalmente, rotan las víctimas por los departamentos y por eso se requiere una respuesta regional articulada que genere mayor impacto en la lucha contra este crimen. Las acciones de la Estrategia contra la ESCNNA en el departamento del Casanare se resumen en:

- *Encuentro intersectorial (Yopal 7 de octubre de 2010)*
- *Multiplicación de la estrategia ESNNA en Villanueva, Monterrey, Sabanlarga y Tauramena.*
- *Plan para la Promoción del Turismo Responsable y la divulgación de la campaña publicitaria de la estrategia nacional en contra explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, en viajes y turismo –ESNNA- en el Departamento de Casanare. (En Etapa Precontractual debido a dificultades de gobernabilidad)*

Las acciones a seguir de la estrategia contra la ESNNA en viajes y turismo en el departamento de Casanare apuntan a:

- *Continuidad en el proceso de contratación del Plan de Promoción del Turismo Responsable y la estrategia en contra de la ESNNA.*
- *Continuidad del proceso de multiplicación de la estrategia en contra de la ESNNA en los 19 municipios.*
- *Promover el trabajo articulado entre entidades del orden departamental y municipal. (Mesas de trabajo articuladas)*
- *Promover la asociatividad del sector turismo – generación de la base gremial del sector.*
- *Formulación e implementación de los 19 planes de acción municipales en contra de la ESNNA*
- *Formulación e implementación del plan de acción departamental en contra de la ESNNA*

De igual forma se reconoce el avance logrado gracias a las charlas en colegios, instituciones educativas y profesores, prestadores de servicios turísticos, entre otros, desarrolladas por la Policía Nacional, las cuales han tenido una enorme cobertura y destacan también como buenas prácticas los Diplomados ofrecidos en convenio con universidades, como es el caso de Cartagena, en donde se ha logrado formar en profundidad varias promociones de operadores de turismo, funcionarios y funcionarias competentes en la temática de explotación sexual en el contexto del turismo.

Taller de Prevención de la ESCNNA en viajes y turismo / Empresa de Transporte Especializado MISIÓN IA y Agencia de Viajes Sin Fronteras Tours. Bogotá

2. *Establecimiento de redes y trabajo interinstitucional sólido.*

En la mayoría de matrices FODA elaboradas en los Foros Regionales se identificó como Fortaleza el trabajo articulado de redes conformadas al interior de distintos sectores e intersectoriales. Se destacaron experiencias de agremiación de prestadores de servicios turísticos para combatir la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, en Villavicencio, Cartagena y Bogotá, además de asociaciones gremiales existentes en otros destinos turísticos como Santa Marta, que así no hayan sido conformadas para este fin, pueden ser fortalecidas para replicar este tipo de trabajo. Se destacan también algunas redes de medios de comunicación que en asocio con los comités intersectoriales pueden aprovecharse como espacios para la coordinación de acciones de movilización social frente a la problemática.

Por otro lado las personas asistentes a los foros destacan también el trabajo intersectorial que se viene fortaleciendo desde los comités locales de ESCNNA, trata de personas, violencia sexual y trabajo infantil, espacios de coordinación a través de los cuales se ha facilitado la priorización de la problemática en la política pública y se han coordinado acciones de acercamiento al sector privado.

3. *Fortalecimiento de la Policía de Infancia y la Policía de Turismo*

En los últimos años la Policía Nacional ha venido fortaleciendo estos grupos a través de procesos de formación interna que han derivado en un incremento en la cantidad y calidad de las acciones que por competencia adelantan en todo el territorio nacional. Como se mencionó anteriormente, en la mayoría de las matrices diligenciadas en los foros se destaca como fortaleza el trabajo de información que llevan a cabo estos grupos sobre el tema, dirigido a prestadores de servicios turísticos, trasportadores, colegios, comunidad, entre otros.

Una de las presentaciones destacadas de la policía local fue la realizada por la policía de Bucaramanga, en donde se hizo evidente la formación y el trabajo articulado que desde el área de protección del departamento se viene desarrollando para la prevención y judicialización de la explotación sexual, en donde la policía trabaja de la mano con prestadores de servicios turísticos y se realizan alianzas estratégicas para la elaboración de material informativo sobre el tema, este tipo de recursividad se ha observado en otros destinos turísticos como ejemplo de una buena práctica en la que más sectores deberían involucrarse.

De acuerdo con la presentación de la TC Sandra Viviana Garro Ramírez, Jefe del Área de Infancia y adolescencia de la Policía Nacional:

> *La estrategia Abre tus Ojos de la Policía, durante el 2012 brindó información sobre los delitos relacionados con la ESCNNA a 112.528 personas, se desarrollaron 4700 actividades dirigidas a la comunidad para la protección integral de NNA y se incrementaron las Capturas a nivel país por estos delitos. Desde agosto del año 2011 se han articulado esfuerzos para la investigación de estos delitos con la DIJIN-Interpol y sus seccionales de investigación criminal y se han identificado 101 víctimas de ESCNNA. La atención de estas víctimas implica una articulación interinstitucional para garantizar sus derechos. Actualmente existen unos procesos estandarizados para la policía de infancia y adolescencia que permiten abordar de manera integral la problemática. La estrategia de infancia y adolescencia se viene trabajando desde principios de 2012 en 4 Metropolitanas de*

Departamentos piloto (Antioquia, Valle, Cundinamarca, Santander) y será llevada a todo el país en el 2013. El primer componente de la estrategia es el diagnóstico sobre factores que afectan a NNA y factores relacionados con los victimarios. Se recopilaron estadísticas de 2011 para este diagnóstico, integrando cifras sobre violencia intrafamiliar y de género, presencia de grupos ilegales, narcotráfico, desplazamiento, corrupción, desescolarización, abandono, barreras de acceso a la educación, matoneo escolar, influencia de pares, consumo de sustancias psicoactivas, utilización de NNA para cometer delitos, etc. Posteriormente se establecieron dentro de los componentes de los grupos de policía de infancia, indicar cómo, desde la sensibilización y difusión, vigilancia y control y la investigación de delitos donde hay víctimas o involucrados NNA, puede brindarse una protección integral de la infancia y la adolescencia, que permea los planes de vigilancia por cuadrantes y que permite interactuar con los policías del cuadrante. En la línea de prevención, en articulación desde el nivel central (dirección seguridad ciudadana y anti narcóticos) y con instituciones como el ICBF y UNICEF, con las cuales tenemos convenios que nos han permitido crecer en nuestros procesos de autoformación. En la línea de Vigilancia y control en articulación con las autoridades locales que permiten mejorar el impacto, en la línea de investigación criminal en trabajo estrecho con la Fiscalía general de la nación, para tener estos resultados contundentes. Esta corresponsabilidad en todas las líneas permite combatir la vulneración, el riesgo y lograr el restablecimiento de derechos de NNA.

Con el apoyo en la formación y orientación por parte de UNICEF se ha reorientado el enfoque de priorizar las capturas de adolescentes hacia la priorización de las capturas de adultos que les utilizan para cometer delitos o instrumentalizadores. Se continúa optimizando lo avanzado y esto gracias a la articulación con entidades y en estos espacios intersectoriales.

Finalmente es importante destacar la oportunidad que implica trabajar articuladamente con la Policía Nacional especialmente en lo que tiene que ver con la multiplicación de la información con amplia cobertura y pudiendo llegar a cada empresa prestadora de servicios turísticos puerta a puerta. También es importante señalar que se requiere el fortalecimiento de los procedimientos de vigilancia y sanciones policivas por los incumplimientos del código de conducta y su articulación con la autoridad local para la aplicación efectiva de sanciones.

Foro Regional de Prevención ESCNNA - Santander.

4. Existencia de leyes contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, fortalecimiento de la denuncia y judicialización de casos.

También en la mayoría de las matrices elaboradas en los foros, las personas asistentes manifiestan la fortaleza de contar con normas claras y contundentes cómo las actualmente aprobadas, esto ha facilitado diferenciar con meridana claridad lo permitido de lo prohibido después del 2009.

Como se especificó en el marco normativo de este documento, los avances en materia legislativa han permitido clarificar la responsabilidad de toda la cadena de intervinientes en la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, tales como la judicialización de intermediarios, proxenetas, "clientes-explotadores", y ha dejado claro también que las víctimas no tienen que ser señaladas o culpabilizadas de su propia explotación sexual. De igual forma se cuenta con unos criterios de responsabilidad del sector en su autorregulación para blindarse de ser utilizados para la comisión de este crimen.

Adicionalmente la visibilización que se va incrementando de la aplicación de estas normas a través de la judicialización, condena y extinción de dominio ha permitido que más prestadores de servicios turísticos se preocupen por tomar acciones frente a la problemática. Tan solo en Cartagena en los últimos años se han adelantado 700 investigaciones judiciales y verificación de denuncias de casos en playas, dando como resultado capturas y condenas por estos crímenes, en el departamento de Risaralda y en Bogotá, entre otros, se reportan procesos de extinción de dominio sobre establecimientos de hospedaje en aplicación de las leyes 1329 y 1336 de 2009.

5. Priorización de políticas para la infancia y adolescencia en planes de desarrollo departamentales y municipales.

Otra de las fortalezas identificadas, por las personas participantes en los foros, ha sido la inclusión dentro de las nuevas administraciones departamentales y municipales del tema específico o temas relacionados dentro de los planes de desarrollo y las políticas de infancia y adolescencia. Esto ha permitido el compromiso de las autoridades y la obligatoriedad de articulación entre los sectores responsables del tema de infancia y aquellos destinados a la promoción del turismo en el territorio, a la vez que se desarrollan proyectos específicos y se le asignan recursos a su implementación. Algunos de los departamentos que reportaron este avance son Meta, Atlántico, Tolima, Cundinamarca, Guajira, Cesar y Valle.

6. Existencia de programas de búsqueda activa y atención a víctimas de ESCNNA.

En Pereira, Bogotá y Cartagena se destaca la fortaleza que representa el que existan programas de atención integral especializada para víctimas de explotación sexual y dentro de estos se incluya la búsqueda activa como parte de este proceso de atención. Esta fortaleza le permite al destino contar con una entidad a la cual las y los prestadores de servicios turísticos pueden comunicarse para garantizar que las víctimas van ser abordadas por equipos especializados en la restitución de sus derechos. Estos programas hacen una diferencia significativa en el funcionamiento de rutas de atención puesto que facilitan la identificación y el acceso de las víctimas a una intervención terapéutica y al restablecimiento de todos los derechos que les han sido vulnerados. Sin embargo la cobertura de estos programas aún no se compadece con la realidad de la problemática y se requiere no solamente que se incremente en el lugar donde funcionan sino también que se extiendan en todos los departamentos del país.

7. Experiencias de articulación de las autoridades de turismo, la sociedad civil, la empresa privada y la cooperación internacional.

Las alcaldías de Bogotá y Cartagena destacan como fortaleza el que se haya hecho alianza con ECPAT Colombia y UNICEF para la promoción de la certificación internacional The Code.org, que es una iniciativa internacional patrocinada por la OMT, ECPAT Internacional y UNICEF, que promueve la responsabilidad social empresarial del turismo frente a la ESCNNA. Para ello certifica la afiliación de empresas y prestadores de servicios del turismo que voluntariamente asumen el compromiso de cumplir con un Código de Conducta Internacional, que comprende seis criterios que aportan en la promoción de un turismo responsable, regulado y seguro, de acuerdo con los mandatos del Código Ético Mundial del Turismo. Esta herramienta de prevención de la ESCNNA, asociada a viajes y turismo, fue creada en 1997 por operadores turísticos escandinavos y ECPAT Suecia, con el apoyo de la Organización Mundial del Turismo y ha sido apoyada por UNICEF.

> *En Bogotá, el Instituto Distrital de Turismo, como miembro afiliado de la OMT y como entidad rectora de la Política Distrital de Turismo, ha establecido una alianza con la Fundación Renacer, representante de ECPAT internacional en Colombia y UNICEF para impulsar The Code.org como estrategia para que los prestadores de servicios de la ciudad hagan público su compromiso de ser agentes de prevención de la ESCNNA. Hoy en día Bogotá cuenta con 21 empresas prestadoras de servicios turísticos certificadas ante The Code, entidad que desde 2009 ha venido certificando como Empresas Turísticas Socialmente Responsables y Protectoras de la Niñez frente al flagelo de la ESCNNA, Es importante resaltar que en esta oportunidad se certifica un significativo número de prestadores de servicios turísticos del Centro Histórico de la ciudad, interesado en contribuir en el posicionamiento de La Candelaria como una zona segura y comprometida con el desarrollo de un turismo responsable y sostenible.”* . [17]

[17] Bogotá, Instituto Distrital de Turismo http://www.bogotaturismo.gov.co/noticias/idt-certifica-empresas-turisticas-comprometidas-con-prevencion-del-escnna (Último acceso: noviembre de 2012)

En Cartagena se está trabajando desde el 2009 en esta promoción y actualmente se cuenta con más de 60 empresas certificadas, a continuación un extracto de la nota publicada por la Corporación Turismo Cartagena con motivo de la certificación de 11 hoteles más en julio de 2012:

> *07 de 2012 Cartagena de Indias líder en contra de la explotación sexual de la niñez y adolescencia. La ciudad cuenta hoy con 64 empresas del sector turístico certificadas con el código de conducta The Code, que ha sido adoptado por 1.030 empresas turísticas en 37 países de Europa, Asia, Norteamérica, América Central y Latinoamérica. Cartagena de Indias es líder en el mundo. Cartagena de Indias sigue consolidándose como una ciudad líder en la lucha contra la explotación sexual en el turismo y el sector turístico ratificó su compromiso con la niñez y la adolescencia. 11 nuevas empresas recibieron la certificación del código de conducta The Code, considerada la única certificación internacional para la prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA). Esta certificación se realizó en el marco del proyecto Entornos Protectores para la Niñez y la Adolescencia y la campaña La Muralla Soy Yo, desarrollada por la Fundación Renacer, la Alcaldía Distrital a través de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, ICBF y UNICEF.*
>
> *Por su parte la presidenta ejecutiva de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, Zully Salazar Fuentes, indicó que "a nuestra ciudad no son bienvenidos los turistas que quieran vulnerar los derechos de los niños, niñas y adolescentes". Agregó que Cartagena de Indias está a la vanguardia en este tema que es vital para nuestro destino, destacando que ya son 64 empresas del sector turístico comprometidas con la niñez y la adolescencia. El código de conducta The Code ha sido adoptado por 1.030 empresas turísticas en 37 países de Europa, Asia, Norteamérica, América Central y Latinoamérica. Cartagena de Indias es la ciudad con el mayor número de hoteles y empresas certificados. Fuente: Prensa y Comunicaciones CTCI* [18]

Estos dos destinos destacan como fortaleza esta estrategia que ha permitido promocionar aquellas empresas que se capacitan en profundidad y adquieren compromisos, más allá del cumplimiento de la norma, para la protección de la niñez frente a la explotación sexual en el contexto de los viajes y el turismo.

Por su parte el departamento del Meta destaca la coordinación realizada desde la mesa de comunicaciones conformada por el Instituto de turismo del Meta, UNFPA, Policía Nacional, ICBF y la Corporación Lenguaje Ciudadano desde la cual se diseñó y puso en marcha la estrategia de comunicaciones local, la cual adapta la campaña nacional y que se describe en la fortaleza número 8 a continuación.

8. Estrategias de comunicación locales.

Tres campañas locales fueron destacadas por las autoridades de turismo de Meta, Cartagena y Bogotá en los Foros regionales.

[18] Corporación Turismo Cartagena de Indias http://www.cartagenadeindias.travel/noticiasinfo.php?la=es..&id_noticia=245 (Último acceso: noviembre de 2012)

La campaña del departamento del Meta consiste en la adaptación del concepto de la campaña del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo, con aportes propios de la conformada mesa de comunicaciones del comité local contra la explotación sexual, esta campaña se elaboró con el apoyo de UNFPA. La mesa de comunicaciones proyecta la presentación de la campaña y sus personajes "niña y niño payaso" en Acacías, Granada, Puerto Gaitán, Restrepo y Villavicencio, para sensibilizar sobre el compromiso de los adultos en la protección de NNA, con los mensajes dirigidos a turistas "que tu felicidad sea conocer el Meta y no mi cuerpo", "el Meta es un gran destino turístico, nuestros niños y niñas no". La mesa está conformada por el Instituto de Departamental de Turismo del Meta, UNFPA, Policía Nacional, ICBF y la Corporación Lenguaje Ciudadano. Las piezas comunicativas del Meta combinan la promoción de la formalización de acuerdo a la legislación turística, y la prevención de la ESCNNA en viajes y turismo, ambos elementos integrales de la sostenibilidad del turismo.

En Cartagena, en el marco de la implementación de acciones para la certificación NTS-TS 001., la Corporación Turística Cartagena de Indias realiza alianza estratégica con la Fundación Renacer ECPAT Colombia y surge "La Muralla Soy yo". Esta campaña es el proyecto de prevención de la ESCNNA en el contexto de viajes y turismo desarrollado por la Fundación Renacer (ECPAT Col.), la Corporación Turismo Cartagena de Indias y UNICEF, financiado por la cooperación canadiense (ACDI).

La campaña es totalmente local, dirigida y construida en conjunto con sus participantes, de tal forma que se identifiquen con su mensaje, generando un sentido de orgullo y pertenencia con el entorno protector que integran.

Con este proyecto se ha cambiado el comportamiento en los prestadores de servicios turísticos y complementarios de la ciudad, logrando que activamente eviten que los mal llamados "turistas sexuales" tengan acceso a niñas, niños y adolescentes. Durante el año 2010 se conformó una red de aproximadamente 57 personas que prestan servicios turísticos, denominada y registrada por ellas mismas como ASOTPRESCNNA, quienes se movilizan en diversos espacios sociales llevando el mensaje de protección de la niñez, frente a la explotación sexual y personalmente han presentado denuncias en las que se ha logrado la judicialización y condena de los explotadores.

Dentro de las personas que prestan servicios turísticos a las que se ha llegado con la campaña, se encuentran: taxistas, carperos, masajistas, artesanos-as, vendedores-as ambulantes, aurigas, personal de hoteles y restaurantes. La campaña ha incluido también formación tipo diplomado a funcionarios y funcionarias de las entidades responsables de la intervención de la problemática, además de la certificación The Code, entre otras muchas acciones.

En Bogotá, el Instituto Distrital de Turismo (IDT) expuso el concepto de la su campaña de comunicación para el 2013:

> *Capital Turística Protectora de la Niñez*[19] *"En Bogotá prevenimos la Explotación Sexual Comercial e Niñas, Niños y Adolescentes". Esta es la frase con la que Bogotá se proyecta como la Capital de Colombia, comprometida con la promoción y la gestión de un turismo responsable. La campaña fue construida con la participación de un grupo de empresarios que han asumido la certificación internacional The Code, como empresas socialmente responsables en la prevención de la ESCNNA. También participaron funcionarios públicos de diferentes entidades competentes en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y niñas y niños de los programas de atención de la Fundación Renacer. Los protagonistas de la campaña son prestadores de servicios turísticos que les dan una cálida y alegre la bienvenida a los turistas, llevando un mensaje claro y contundente. En Bogotá prevenimos al Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.*

Jenny Rojas. Profesional Encargada de Turismo Responsable MinCIT. Foro Regional de Prevención ESCNNA - Santander.

[19] Para más información ver: http://www.youtube.com/watch?v=MpcPEFPd4ZM o para ver un ejemplo de su aplicación: http://triptikorestaurante.com/ (Último acceso: noviembre de 2012)

9. Otras fortalezas destacadas durante los foros

En los foros se presentaron otras fortalezas destacadas, tales como la existencia de una Estampilla Pro-turismo en el Meta que ha permitido la destinación de recursos para el tema. En Villavicencio una fortaleza destacada es la alianza estratégica con medios de comunicación para divulgar estos temas y la existencia de un código ético dentro del sector transportador. En el departamento del Valle se destaca como fortaleza la creación de la Secretaria de Turismo y Comercio, autónoma de la Secretaría de Cultura, lo que ha permitido que se priorice el tema del turismo y se organicen las acciones bajo una institución con responsabilidad en el tema.

Retos

1. Compromiso institucional:

Uno de los principales retos a superar, identificado por las personas asistentes a los Foros en todas regiones, es la falta de compromiso tanto de operadores turísticos, como de las instituciones del Estado responsables de prevenir, atender y sancionar la explotación sexual. Esta falta de compromiso frente al tema, deriva en que en muchos destinos no se presenten denuncias, no haya unión al interior del sector turístico y finalmente en la desarticulación intersectorial frente al mismo.

Para superar este reto, no basta con que la policía lleve información a cada prestador y que la alcaldía o el ICBF, convoquen al sector turístico con una respuesta muy baja. El trabajo debe ser articulado y deben generarse estrategias que motiven e integren al sector público y privado alrededor de un mismo fin. Experiencias exitosas de los departamentos nos enseñan que es necesario adaptar el lenguaje del sector estatal al lenguaje empresarial, para establecer una comunicación, lograr estos objetivos y hacer ver a la cadena productiva del sector turismo, que proteger su negocio de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, es rentable y no solo un requisito que se debe cumplir. Otro factor que contribuye a la superación de este reto es la socialización de las experiencias de los destinos que han avanzado en la constitución de redes comprometidas con este trabajo e incentivarlas.

2. Seguimiento de programas y continuidad de políticas públicas.

Otro reto a superar es la falta de continuidad y de seguimiento a los proyectos, planes y políticas que se diseñan en las administraciones para contrarrestar la problemática. Este es un reto que va más allá de la problemática de la ESCNNA, pues es una queja constante en todas las políticas públicas con cada cambio de administración. En este reto cobra vital importancia el haber superado el anterior, pues si existen redes fuertes conformadas no

solamente por la administración de turno, sino con liderazgos fuertes de otras entidades del Estado y del sector privado, es posible que esta red logre planear acciones que eviten la desaparición de los programas con los cambios de administración.

Para esto se requiere haber hecho seguimiento al proceso y al impacto que tengan los programas, mantener un monitoreo constante de estos resultados que permita presentarlos a candidatos y candidatas durante las elecciones, presionando su compromiso con la continuidad basada en los resultados obtenidos y en el interés del sector privado y comunitario en continuar su participación al interior del mismo. Para el logro de este proceso de planeación y monitoreo se recomienda también avanzar en la articulación de los espacios de coordinación existentes relacionados con el tema y creados por ley (ESCNNA, Trata de personas, Violencia Sexual, Trabajo infantil) de tal forma que no se dupliquen, sino por el contrario que se articulen desde un mismo espacio todas las acciones que sobre el tema de la ESCNNA en el contexto de viajes y turismo.

3. Operatividad de planes de desarrollo y asignación de recursos económicos.

Tatyana Orozco de la Cruz
Viceministra de Turismo
Javier Antonio Moscarella Varela
Director de Análisis Sectorial y Promoción

En tercer lugar las personas que asistieron a los foros regionales identifican el reto de lograr que este tema se incluya en los planes de desarrollo y se le asignen recursos para su ejecución. En general persiste la queja sobre la falta de recursos para desarrollar acciones visibles y de destino turístico, más allá que de cada institución. Aunque se ha avanzado en el posicionamiento del tema en los últimos 10 años, aún es invisible en muchos territorios, que aunque tengan la problemática presente y agravada, aún no tienen el conocimiento para identificarla adecuadamente. La dificultad para el diagnóstico de la ESCNNA, sumada a la resistencia social a verla, hacen que en muchos destinos no se le posicione adecuadamente y por lo tanto no se prioricen las acciones y los recursos que se necesitan para combatirla.

4. *Conocimiento de la normatividad.*

Como se evidenció en las fortalezas, la información ha llegado a muchos rincones del país, sin embargo, aún es un reto lograr que se conozcan y sobre todo que se comprendan las normas nacionales e internacionales vigentes en materia de explotación sexual. Existe todavía desconocimiento sobre los cambios sustanciales que se dieron con la aprobación de leyes como la 1098 de 2006, la 1257 de 2008, la 1329 y la 1336 de 2009. Suele pensarse que el conocimiento de la ley es privilegio de profesionales del Derecho, pero cada vez más se ha entendido que es una necesidad de toda la población conocer sus derechos, tener claridad frente a lo prohibido y lo permitido.

En ocasiones, el problema no es solamente su desconocimiento, también agrava la situación los casos en que la mala interpretación que puede hacer un funcionario o funcionaria pública de estas leyes puede derivar en impunidad o en una mayor vulneración de los derechos de las víctimas. Un ejemplo de esta última afirmación se encuentra en la sentencia recientemente proferida por el Tribunal Superior de Bogotá, en la que se corrigió el error cometido por un Juez de Conocimiento que había absuelto a un explotador sexual por considerar que habían sido los niños quienes le habían ofrecido "el servicio" y que el adulto se limitó a aceptarlo, y que la conducta de aceptar no configuraba el delito de demanda de explotación sexual", error del juez que se ha visto presente y ha sido identificado también en fiscales y jueces de otras regiones del país. El tribunal fue muy claro en su sentencia al establecer que no puede responsabilizarse a la víctima de la explotación sexual y que el aceptar pagar por sexo con una persona menor de edad, configura la conducta de demandar explotación sexual, que no se requiere que sea el agresor adulto el que verbal o explícitamente solicite explotar sexualmente a su víctima. Este ejemplo, socializado en el Foro de Pereira, nos amplía aún más el reto, debe continuarse con los procesos de socialización de la información y de las normas, pero este proceso requiere también que se garantice que sus receptores entienden e interpretan adecuadamente las mismas conforme a una perspectiva de derechos humanos.

5. *Autorregulación de medios de comunicación.*

Un quinto reto identificado es el de la utilización de medios de comunicación de todo tipo para promocionar la explotación sexual en el territorio colombiano. En la investigación de esta problemática se ha evidenciado cómo en algunos casos el agresor tiene contacto con sus posibles víctimas a través de redes sociales de Internet, además de los cientos de formas en los que estos medios son utilizados para promocionar la explotación sexual o facilitar el encuentro entre agresores y víctimas.

Para superar este reto se sugiere avanzar en el acercamiento y conformación de redes de medios de comunicación que conozcan y se vinculen al trabajo de prevención de la explotación sexual, adicionalmente se recomienda movilizar acciones de control social frente a los medios que incluyen en su publicidad este tipo de anuncios o los grupos de redes sociales que facilitan este tipo de contactos.

6. Presencia de las autoridades locales de turismo.

Actualmente es cada vez mayor el número de destinos turísticos donde se designa una persona responsable del tema del turismo sostenible. Los destinos que no cuentan con este tipo de autoridad ven aún más difícil la articulación con otros sectores para desarrollar acciones conjuntas y movilizar a las personas pertenecientes a la cadena del turismo, a blindar su sustento frente a la delincuencia y la violación de derechos humanos. Se requiere de autoridades departamentales y locales, dispuestas a fortalecer los destinos turísticos desde el marco ético del turismo, conocedoras de las principales amenazas y vulnerabilidades del sector y dispuestas a establecer alianzas con todos los sectores para lograr su protección y enviando el mensaje claro sobre cuáles son los turistas que queremos atraer a nuestros destinos turísticos.

7. Formalización

Una necesidad sentida por las personas que integran el sector turismo, es que se controle la informalidad en el sector. Experiencias como la de Villavicencio combinan esta línea de acción con la prevención de la explotación sexual, ambas invitaciones a proteger una industria de la que depende el sustento de la comunidad de los destinos turísticos.

8. Promoción de la denuncia.

Este reto es identificado tanto por las personas que integran el sector turismo, como por las mismas autoridades encargadas de recibir las denuncias. La superación de este reto se encuentra en lograr difundir la información y fomentar una adecuada comunicación con las autoridades judiciales, con las cuales se puede trabajar en equipo y clarificar las vías por las que es posible informar sobre los delincuentes de manera anónima o protegiendo la identidad del denunciante.

Ricardo Cifuentes. Coordinador Grupo de Promoción MinCIT. Foro Regional de Prevención ESCNNA - Magdalena.

9. Otros retos identificados

En el eje cafetero, las personas participantes en el foro, identifican que uno de los principales retos a superar es la estigmatización existente de sus destinos y de sus mujeres. Esta situación ha derivado en una naturalización de la problemática,

facilitando que ésta se reproduzca y mantenga a pesar de los esfuerzos por combatirla. Las personas asistentes al foro de Pereira también identificaron como una oportunidad, trabajar en un cambio cultural que parta de reconocer y exaltar la imagen positiva de las mujeres de la región, como luchadoras y emprendedoras, desligando la cosificación de sus cuerpos de la promoción de su destino.

Recomendaciones sobre líneas de acción de la Estrategia

El presente acápite contrastará las recomendaciones surgidas de la identificación de fortalezas y retos, realizando recomendaciones sobre líneas de acción para la continuidad de la estrategia.

EJES DE LA ESTRATEGIA	SUGERENCIAS
EJE DE FORMACIÓN - CURSO VIRTUAL	Tanto en las fortalezas como en los retos se destaca el impacto positivo y la necesidad de dar continuidad y fortalecer los procesos de formación e información que se adelantan en el marco de la estrategia de prevención de la ESCNNA en el contexto de viajes y turismo. La formación sobre normatividad y sobre estrategias de protección de los destinos turísticos, debe ser fortalecida en este eje, logrando facilitar la accesibilidad, ampliar la cobertura y profundidad del curso virtual; también es necesario su actualización, que además del tema específico de la ESCNNA, puede incluir temas de interés para la población a la cual va dirigido, a la vez que se facilita el acceso a la herramienta y se le da más difusión. También se recomienda ofrecer a través de esta herramienta la oportunidad de interactuar y resolver inquietudes que pueden presentarse a sus estudiantes. En general se sugiere fortalecer el eje de formación con otras estrategias complementarias, tales como la inclusión de esta información en diplomados y procesos de formación relacionados con el tema de turismo, en asocio con la academia, la sociedad civil y la cooperación internacional.
SENSIBILIZACIÓN-ASISTENCIA TÉCNICA	De acuerdo a lo identificado en los foros regionales las asistencias técnicas son muy útiles para posicionar el tema con las autoridades territoriales, se recomienda priorizar algunos destinos donde pueda realizarse un acompañamiento a mediano plazo, posterior a la jornada de sensibilización, de tal forma que no se pierda el esfuerzo y se pueda dar continuidad al impulso alcanzado con esta primera jornada, apoyando las acciones y movilizaciones que surjan como iniciativa de sus asistentes. Se sugiere realizar intercambios de experiencias entre los municipios priorizados, asegurando la logística para el desplazamiento de prestadores de servicios turísticos que hayan trabajado en el tema y estén dispuestos a compartir su experiencia.

EJE DE INFORMACIÓN; CAMPAÑAS PUBLICITARIAS	Partiendo de las experiencias y buenas prácticas se recomienda que al ajustar la campaña se parta del conocimiento de sus beneficiarios para territorializar su concepto y posteriormente se planteen los canales de comunicación para este mensaje de acuerdo a las realidades locales.
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA	Se sugiere estandarizar y sistematizar los resultados de las jornadas que realiza el Grupo de Protección al Turista del MINCIT con el apoyo de la Policía de Turismo, para la verificación del cumplimiento de código de conducta, de tal forma que puedan darse las sanciones correspondientes y se publiquen los resultados como estrategia de motivación y compromiso.
ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	Se recomienda fortalecer el trabajo de articulación intersectorial en los territorios, desde los diferentes espacios creados para abordar la ESCNNA, optimizando los recursos que se destinan para este tema desde los diferentes sectores. También se recomendó fortalecer las redes gremiales del sector turismo y de los medios de comunicación, involucrándolas en el trabajo de protección de sus destinos frente a la ESCNNA y continuar con el fortalecimiento de entidades como la Policía Nacional, área de protección, articulando esfuerzos en el desarrollo de sus competencias frente a prevención, control y judicialización de la problemática.